

Acta Sesión Ordinaria 55-2005

13 de setiembre del 2005

Acta de la Sesión Ordinaria N° 55-2005 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del trece de setiembre del dos mil cinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez quien preside. Sr. Erick Villegas González Vicepresidente. Sr. Marco T. Chacón Sánchez. Sra. Lorena Venegas Zumbado. Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Julián Alberto Venegas Campos. Srta. Elvia González Fuentes. Prof. María Lorena Vargas Víquez. Sr. Desiderio Solano Moya. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez (se retiró a las 9:00 pm). **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Sr. Miguel Alfaro Villalobos (justificado). **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. Marcos Arroyo Agüero. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Víquez Bolaños (justificado).

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°53-2005 de la Sesión Ordinaria N°53-2005, celebrada el seis de setiembre del año dos mil cinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Modificar el acuerdo del Artículo 4, para que se lea así: Solicitar la colaboración del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, dado que la construcción de Sunrise Golden Gate, S.A., se realizó sobre un terreno de relleno muy heterogéneo y al ser este un tema estrictamente técnico, en el que varios profesionales emiten sendos criterios, no necesariamente coincidentes entre ellos, debería ser el propio Colegio Federado quien rinda una recomendación que resuma y recomiende una línea de acción a seguir para todas las partes, que involucre una solución integral del presente caso. **SEGUNDO:** Modificar el acuerdo del Artículo 9, para que se lea: **PRIMERO:** Solicitar a la Alcaldía Municipal investigar si efectivamente se recibió la Urbanización Villas Belén sin contar con el respectivo Parque Infantil, lo anterior en un periodo de 10 días hábiles y remita el informe al Concejo Municipal. **SEGUNDO:** En cuanto a la solicitud para que los niños entrenen en la Plaza de San Antonio, remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, para que resuelva la denuncia y comunique al Concejo Municipal. **TERCERO:** Aprobar el Acta N°53-2005 de la Sesión Ordinaria N°53-2005, celebrada el seis de setiembre del año dos mil cinco.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Agradecemos a Dios por permitirnos inaugurar el nuevo salón de sesiones y oficinas de Secretaría y Auditoría. Originalmente este salón fue dedicado al Historiador Belemita Don Guillermo Villegas y respetuosamente solicito que muy pronto se regrese la placa al lugar donde corresponde. El Concejo Municipal agradece a la Alcaldesa Señora Marielos Segura por su esfuerzo y dedicación en llevar a feliz término este proyecto, que ya casi está concluido y que ofrece mejores condiciones a los miembros del Concejo, pero sobre todo a las y los visitantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal que instale nuevamente la placa dedica al Escritor Guillermo Villegas en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal.

ARTICULO 3. Se somete a discusión y aprobación el Oficio DJ-247-2005 de Francisco Ugarte Soto, conocido en el Artículo 25 del Acta 53-2005, y que se refiere al oficio presentado por la Licda. Gloria Navas Montero, Apoderada Especial de Hogares de Costa Rica, S.A., tramite presentado ante la Unidad de Servicio al Cliente, No.3259, y conocido por el Concejo en el Artículo 12 del Acta 49-2005 del 16 de agosto de 2005. En respuesta a esta revocatoria, la Dirección Jurídica presenta el Oficio DJ-191-2005, el cual, entre otras recomendaciones propone: **“SEGUNDO:** *Confirmar en todos sus extremos, la decisión de rechazar el permiso de construcción 1741-2005 a nombre de sus representadas, por haber transcurridos los seis meses de vigencia de la disponibilidad de agua potable, según lo ordena el Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Belén.*” Y plantea las justificaciones en la sección III “EN CUANTO A LA NATURALEZA DEL OTORGAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA.” En opinión de la La Licda Gloria Navas: *“La recomendación indicada aparece en el Considerando III del criterio legal esbozado. No obstante, dicho criterio es ayuno de motivación suficiente por cuanto se limita a citar al señor Ernesto Jinesta Lobo pero comete yerro de análisis del texto completo....”*

Y plantea una serie de argumentos, conceptos y definiciones de naturaleza legal para justificar su tesis. El Oficio DJ-247-2005 de de Francisco Ugarte Soto es claro y concreto al afirmar: *“Que los representantes de Hogares de Costa Rica S.A en su oportunidad formularon las pretensiones recursivas que estimaron procedentes y oportunas, en el ejercicio pleno de sus derechos. No obstante lo anterior, los actos preparatorios o bien los acuerdos no aprobados definitivamente no pueden ser impugnados por los interesados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del Código Municipal, de ahí que el criterio externado por el Dr. Rodríguez Solís, es un dictamen consultivo que debe ser valorado por parte de las señoras y señores regidores (as), para dictar el acto final. Es por ello, que en lo referente al trámite presentado por la Licda. Navas, puede ser valorado en forma general, toda vez que en esencia lo que solicita es que se resuelvan los recursos procesales y la incidencia de nulidad presentada, otros aspectos de disconformidad, deberán ser presentados en el momento procesal oportuno. Para concluir, resulta de interés mencionar que a la luz de los elementos fácticos, técnicos y jurídicos lo recomendable es que se sirvan resolver, lo procedente conforme a derecho y al mérito de los autos a la mayor brevedad.”*

Avalo en todos sus extremos el Oficio DJ-247-2005 de Francisco Ugarte Soto, sin omitir que el Dictamen DJ-191-2005, no fue aprobado por este Concejo, pero no por las razones expuestas en el Oficio presentado por la Licda Gloria Navas, las cuales no compartimos; sino por razones legalmente justificadas, técnicamente verificables y en apego a la naturaleza misma de un servicio vital como lo es el suministro de agua potable, y analizado la decisión a la luz de un conjunto de hechos y circunstancias que han aparecido después del momento que se otorgó la primera disponibilidad de agua al Condominio Miraluna.

Se conoce el Oficio DJ-247-2005 de Francisco Ugarte Soto. Con instrucciones superiores, nos referimos al oficio Ref.4912/2005 de fecha 24 de agosto del 2005, el cual fue comunicado a este centro de trabajo el 26 de ese mismo mes y año, por medio del cual nos informan que en el artículo 12 de la Sesión Ordinaria No.49-2005 celebrada el 16 de agosto del 2005, se conoció un oficio presentado por la Licda. Gloria Navas Montero, Apoderada Especial de Hogares de Costa Rica, S.A., tramite presentado ante la Unidad de Servicio al Cliente, No.3259 en la fecha última citada. El acuerdo municipal que nos comunican, señala en lo conducente: “... **Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis ...**”. Una vez analizada la documentación que nos remitieron, se desprende con toda claridad, que la Licda. Navas Montero en la condición dicha, formula una serie de objeciones al criterio externado por el Director Jurídico de esta Municipalidad, Dr. Ennio Rodríguez Solís, en el oficio DJ-191-2005 del 19 de junio del 2005. En dicho oficio el Dr. Rodríguez, somete a consideración de los señores y señoras Regidores (as) una recomendación para responder el recurso de revocatoria, apelación en subsidio y nulidad concomitante presentado por los personeros de Hogares de Costa Rica S.A, en contra del acuerdo tomado por ese órgano colegiado en Sesión Ordinaria No 32-2005, acto administrativo por medio del que se rechazó la solicitud de permiso de construcción No 1741-2005.

Es importante señalar, que los representantes de Hogares de Costa Rica S.A en su oportunidad formularon las pretensiones recursivas que estimaron procedentes y oportunas, en el ejercicio pleno de sus derechos. No obstante lo anterior, los actos preparatorios o bien los acuerdos no aprobados definitivamente no pueden ser impugnados por los interesados, al tenor de lo dispuesto en el artículo 154 del Código Municipal, de ahí que el criterio externado por el Dr. Rodríguez Solís, es un dictamen consultivo que debe ser valorado por parte de las señoras y señores regidores (as), para dictar el acto final. Es por ello, que en lo referente al trámite presentado por la Licda. Navas, puede ser valorado en forma general, toda vez que en esencia lo que solicita es que se resuelvan los recursos procesales y la incidencia de nulidad presentada, otros aspectos de disconformidad, deberán ser presentados en el momento procesal oportuno. Para concluir, resulta de interés mencionar que a la luz de los elementos fácticos, técnicos y jurídicos lo recomendable es que se sirvan resolver, lo procedente conforme a derecho y al mérito de los autos a la mayor brevedad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-247-2005 de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** A la luz de los elementos fácticos, técnicos y jurídicos se resolverá, lo procedente conforme a derecho y al mérito de los autos a la mayor brevedad.

1. **ARTICULO 4.** Se somete a discusión y aprobación el texto de respuesta al recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante en contra del acto administrativo adoptado por este Concejo Municipal en sesión ordinaria 32-2005, por medio del cual se rechaza la solicitud de permiso de construcción N° 1741-2005, gestiones interpuestas por los señores Juan Francisco Escobar Crespo en su condición de representante denominada Hogares de Costa Rica, y Jorge Solano Méndez en su condición de Apoderado General sin límite de suma de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez señala que en razón de que aún está pendiente de aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria 54-2005 donde se conoció y no se le aprobó el dictamen de la Dirección Jurídica contenido en el oficio DJ-191-2005 y se aprobó el texto sustitutivo de la resolución sobre el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante presentado por los representante del Proyecto Condominio MIRALUNA, considera que es oportuno esperar a la aprobación de dicha acta para resolver este asunto.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que se podría someter a revisión el acuerdo de la Sesión Extraordinaria 54-2005 pero probablemente la votación volvería a quedar tres votos contra dos.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero señala que la afirmación de la Presidencia Municipal es impropia y un exabrupto en cuanto a la facultad que le otorga el Código Municipal a los Regidores de proponer Recursos de Revisión a acuerdos municipales, aún cuando no cuente con los votos para su aprobación. Reitera que la manifestación de la Presidencia Municipal es absolutamente irrespetuosa del régimen de derecho que tenemos como Regidores(as) y hasta una amenaza tácita de abstenernos a plantear cualquier Recurso de Revisión bajo el supuesto de que volvería a quedar tres votos contra dos la votación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a votación una vez aprobada el Acta de la Sesión Extraordinaria 54-2005.

2. **ARTICULO 5.** Se somete a discusión y aprobación los informes N° INF-RH-004-2005, INF-RH-005-2005 y INF-RH-006-2005, del 17 de junio, 28 de junio y 26 de julio de 2005, respectivamente; así como la relación de puestos de la Municipalidad de Belén, vigente a partir del 1 de julio del año 2005. Cedo la palabra a la Señora Vice Alcaldesa Marielos Segura, para que profundice en el tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: En adición al acuerdo de la Sesión Ordinaria 49-2005, Artículo 17, este Concejo Municipal aprueba en todos sus extremos los Informes Técnicos del Proceso de Recursos Humanos No. INF-RH-004, 005 y 006-05 así como la Relación de Puestos de la Municipalidad de Belén, vigente a partir del 01 de julio del año 2005.

ARTICULO 6. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, pregunta cuando analizará el Concejo Municipal el Presupuesto Ordinario 2006.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 22 setiembre, para atender a las 6:00 pm a la Junta Administrativa y Director del Liceo de Belén. A las 6:30 pm analizar el Presupuesto Ordinario 2006. **SEGUNDO:** Convocar a Sesión Extraordinaria el 13 de octubre a las 6:00 pm para atender a los Comerciantes de San Antonio y a las 6:30 pm para analizar el Presupuesto Ordinario 2006 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **TERCERO:** Revocar la Convocatoria a Sesión Extraordinaria el jueves 29 setiembre para atender a los Ebais del Cantón.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio 3657 del Periodista Wilberth Gutiérrez Cabrera, Periódico La Teja. Solicita que le informen el monto del presupuesto presentado, para el ejercicio económico 2006, además en que se va a invertir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al Periodista Wilberth Gutiérrez Cabrera, Periódico La Teja, que deberá solicita a la Administración Financiera Administrativa copia del Presupuesto presentado al Concejo Municipal para su información.

ARTICULO 8. Se conoce el Oficio SM 1029-05 de Patricia M. Campos Varela, Secretaria Ad-Hoc, Departamento de Secretaria, Municipalidad de Barva, dirigido a la Comisión Permanente Especial del Ambiente, Asamblea Legislativa. Presenta el Informe que dice: la Comisión de Ambiente después de estudiar los proyectos presentados ante la Asamblea Legislativa en relación con el traspaso del Balneario de Ojo de Agua, el primero por la ESPH, el segundo por la Municipalidad de Belén y el tercero por la Federación de Municipalidades de Heredia, tomando en cuenta:

- ☞ Que el Balneario de Ojo de Agua es una naciente del manto acuífero situado en la jurisdicción territorial de las Municipalidades de Santa Bárbara, Barva, San Rafael, San Isidro, Santo Domingo, Flores y Barva.
- ☞ Que de conformidad con el Artículo 169 de la Constitución Política es potestad de las Municipalidades la administración de los intereses y servicios locales en cada Cantón.
- ☞ Que las Municipalidades de Heredia se encuentran integradas en la Federación de Municipalidades de Heredia conforme al Artículo 10 del Código Municipal (reforma del estatuto publicada en La Gaceta No.159 del 20 de agosto del 2004) y cuenta con personería jurídica propia debidamente inscrita en el Registro Público Matrícula No.3-007-075084.
- ☞ Que el objetivo general de la Federación de Municipalidades de Heredia es el fomento de la capacitación interinstitucional para el fortalecimiento integral de las municipalidades, con el fin de obtener el mayor provecho de los recursos disponibles, para mejorar la calidad de vida de las personas (artículo 5 del estatuto). Que para el logro de esta finalidad, la Federación promueve el desarrollo de proyectos de ámbito intercantonal, que por su naturaleza o costo superen las posibilidades particulares para realizarlos, (inciso c del artículo 5 del estatuto) y puede prestar a las Municipalidades las ayudas o servicios que el Consejo Directivo acuerdo según el inciso i del artículo 5 del referido Estatuto.
- ☞ Que la Federación de Municipalidades de Heredia requiere le sea traspasado legalmente el Balneario de Ojo de Agua, con finalidad de proteger y favorecer económica y técnicamente esa naciente, mediante la creación del Instituto Intermunicipal de Recreación y Educación para la Gobernabilidad y Sostenibilidad del Recurso Hídrico.
- ☞ Que tanto el proyecto presentado por la ESPH como el presentado por la Municipalidad de Belén excluyen la participación de otras municipalidades en el traspaso y futura administración del inmueble.
- ☞ Que el proyecto presentado por la Federación de Municipalidades contempla la participación de la Municipalidad, dentro de la Federación en el traspaso y administración del inmueble, aspecto este que favorece los intereses del Cantón.

Por lo tanto acuerdan tomar un acuerdo de apoyar decididamente ante la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa el proyecto de la Federación de Municipalidades de Heredia y dejar sin efecto cualquier otro acuerdo que se hubiese tomado en esta materia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Rescate Balneario Ojo de Agua para su información.

ARTICULO 9. Se conoce Invitación del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal – IFAM y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes – MOPT al Foro Vial Municipal “Análisis Integral del Reglamento al Artículo 5 inciso b) de la Ley No.8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria”.
Temas:

- ☞ Transferencia de fondos.
- ☞ Normativa vinculante.
- ☞ Papel de las instituciones gubernamentales.
- ☞ Juntas viales cantonales y Unidades Técnicas Viales.
- ☞ Concejos Municipales de Distrito.
- ☞ Control de calidad.

Fecha: 30 de setiembre del 2005.

Lugar: Auditorio del Colegio de Abogados, Zapote, San José.

Hora: 7:30 a 13:00.

Invitados: Alcaldes, Alcaldesas, Intendentes e Intendentas Municipales, un miembro del Concejo Municipal y personal de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO 10. Se conoce el Oficio 3633 de Comité y vecinos del Barrio San Isidro (adjuntan firmas de las personas que están de acuerdo con la petición, no solo los vecinos del Barrio San Isidro sino de toda la comunidad que hacen uso de las instalaciones y lo hacen caminando ya que la gran mayoría no utiliza medio de transporte para su ingreso), Irene Arias – Secretaria, Lic. Sergio Venegas – Presidente, Asociación de Barrio San Isidro, Ana Cristina Chaves, Jonathan Chaves Villegas, Tatiana Navarro, Luis Armando, Steven Aguilar Rivera, Diego Mora Badilla, Francisco Hilberth Brenes, Jonathan Thyne, Byron Duarte, Oscar Guido González, Daniel Castillo Villalobos, Luis Diego Villalobos Roldán, Robert Murillo Delgado, Cristian Araya, Daniel Montenegro, Ricardo Chaves, Daniela Blanco Arce, Rocío Zumbado, Miriam González, Emmanuel Alcázar, Henry Ramírez, Karina Arias, Briance Venegas, Francisco Chavarría, Angie Murillo Quesada, Mónik Gómez, Guillermo Murillo, Ariel Arce Barrantes, Mireya Villegas, Andrea Benavides, Patricia Meza Sibaja, Lidieth Arias, Carolina Mora, Xiomara Bello, Víctor Mora, Shirley Mora, Minor Mora, Víctor Mora, Luis Mora, Dinorha Solano, Sergio Venegas, Gabriela Venegas Solano, Franciny Venegas Solano, Ana Ilse Solano, Cinthya Venegas Solano, Gustavo Zumbado Dávila, Walter Freer Alfaro, Xinia Villegas, Margot Zumbado, Ana Bolaños, Alvaro Sandoval, Candy Delgado Ugalde, Yenny Delgado Ugalde, Alba Sánchez, Xinia González Vallejo, Deyanira Segura, Lidia Isabel González, Guisella Guillén Alpizar, Hilda Zumbado Chaves, Gisela Soto Navarro, Aida Arroyo, Damaris Valverde Paniagua, Isabel Sánchez, Eladio Campos, Jennifer Córdoba, Karina Madrigal Murillo, Ana

Victoria Núñez, Sigrid Pereira, Melissa Armijo Losilla, Carolina Mora Ulate, Isolina Venegas, Jeannette Vega, Margoth González, Karen Arce Murillo, Carolina Durán, Federico Venegas, Oscar Alvarez, José Francisco Segura, Alexander Arrieta Rosales, Isolina Mata Mora, Norma Cascante Rojas, Róger Vega Chacón, Floribeth Castillo Segura, Melvin Zumbado, Lourdes Obando, Víctor Alfaro, Gilberth, Rosy de Bolaños, Mary Cruz González Zumbado, Mayela Alfaro Cerdas, Marita Venegas, Rafael Sandoval, Carlos Venegas González, Cecilia Venegas, Leonardo Murillo Soto, Xinia Vilchez Almanzar, Judith Ramírez, Mauren Venegas Quesada, Marina Solera González, José Matamoros García, Alejandro Rojas, Nelson Montoya Rojas, Richard Salazar, Víctor Hugo Azofeifa Solís, Alvaro Segura, Michael Robinson, Javier Alberto Cano, Enrique Loría Alvarez, Randall Chacón Rodríguez, Natalia Arguedas, Judith Sánchez García, María Elena Venegas, Alicia Murillo, Esteban Murillo, Rosario Venegas, Lucía Salas Bolaños, Raquel Murillo Venegas, Juan Cerdas, Marvin Rodríguez Arce, Jorge Morera Arroyo, Luis Diego Mora Solano, Christian Guevas Rodríguez, Adrián Rojas, Gerardo Chaves Campos, Oscar Arguedas Naranjo, Rafael Angel Villanea, Oscar Guerrero Rodríguez, María Rodríguez Arce, Yery López, Marta Mena Alvarado Luna, Arlea Centeno, Guisela Solís Romero, Tattyana Campos, Alvaro Cruz, Jenaro Villalobos, María Elena Venegas, Juan José Serrano Montero, Ana Lucrecia Campos, Alicia Alcázar, William Castro, Teresa Delgado, Olga Jiménez Jiménez, Marjorie Castillo, Edwin Jiménez López, Paulina Gómez Mendoza, Carmen Montoya, Giovanni Cubero Cubero, Alejandra Zúñiga, Adrián Ruiz Díaz, Víctor Hugo, Mayer Agüero, Cinthia Mena Castillo, Christian Gómez, Kattia Mena Castillo, Amancio Mena, Aremils Gómez Moreira, Alfonso Arias Chaves, Ruth Solano, Kathy Ruiz, Mario Marín Fonseca, Rosa Mendoza, Angela María, Jorge Vega Chacón, Elsa Teresa Murillo, Francisco Zumbado, Alexander Zumbado, Carlos Zumbado, Franco Calderón, Javier Céspedes, Rogelio Delgado Montes, María Isabel Arroyo, Marta Ulate, Cristina Alvarado Ulate, Adriana Alvarado Ulate, Mariano Durán Salas, Mayela Salas, Cristian Artavia Jiménez, Priscilla Chaves Monge, Mayra Murillo Sánchez, José Bolaños, Wagner Rodríguez, Luis Enrique Alfaro, German Javier López, Roberto Carlos, Natalia Venegas, Maricruz González, Gabriela, Fernanda Zumbado, José Carlos Pérez, Michelle Valverde, Keyla Pereira, Edwin Salas Madrigal y 106 firmas más.

Solicitan una inspección en las instalaciones del Polideportivo del Cantón. Dichas instalaciones cuentan con dos entradas por el costado norte (las cuales tienen muchos años de estar abiertas) y otras dos por el costado sur (una que siempre esta abierta al público y la otra permanece cerrada). La inquietud es conocer el motivo o las razones por las cuales el personal del Comité de Deportes, tomo la decisión de cerrar el portón principal del costado norte de dicha instalación y dejo abierto el menos condicionado para el uso de los adultos mayores, niños y atletas. Y decidió cerrar el mas apto para que las personas pasen por razones de seguridad; cuenta con gradas bien estructuradas, una baranda y acera tanto fuera del Polideportivo como dentro dejando el funcionamiento el portón al cual los ciudadanos le dan menor uso por sus faltas de comodidades y seguridad. Ya que los adultos mayores tienen que pasar por un trayecto aun mas largo porque no hay acera y con calle de lastre es muy malas condiciones, arriesgándose a sufrir algún tipo de accidente, tiene un tubo abajo bastante incómodo y se encuentra a 100 metros aproximadamente mas abajo del portón principal) por esta razón es el acceso de menor uso.

Si bien saben los que por medio de sus aportes municipales, mantienen las actividades deportivas de dicho complejo y les parece irrespetuoso que se haya tomado esta decisión arbitrariamente sin una razón de peso. Los vecinos del Barrio San Isidro están muy preocupados e incómodos ya que

esta instalación y los accesos a ella han sido de uso público por tantos años y por personas de todas las edades y ahora sean cerradas el deber como ciudadanos es velar por la seguridad de las personas especialmente los adultos mayores y niños. Y les preocupa que a corto plazo se les ocurra cerrar el otro portón también, por tal motivo piden que no sea cerrado el portón principal del costado norte. Agradecen toda la colaboración ante la petición y esperan pronto respuesta ante tal desagradable e incómoda situación.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez señala que, se delega la autoridad pero no la responsabilidad. En este caso, la administración del Polideportivo de Belén se le delega al Comité Cantonal de Deportes, pero el verdadero y único dueño legítimo del bien lo es la comunidad, la cual es representada temporalmente por los Regidores Municipales. Si se recibe una nota firmada por una gran cantidad de belemitas, vecinos del Polideportivo, solicitando la apertura inmediata del acceso cerrado, no debe ser el Concejo Municipal y mucho menos el Comité Cantonal de Deportes, los que pretendan atribuirse el tener la sabiduría de conocer lo que más le conviene a la gente. Tenemos una solicitud expresa de los dueños del Polideportivo, el Gobierno Local debe atender con prontitud a esa petición, por eso propongo que se le ordene al Comité Cantonal de Deportes de Belén, la inmediata apertura del acceso histórico al Polideportivo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado y William Murillo Montero y UN VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR Marco Tulio Chacón Sánchez: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén indique a este Concejo cuales fueron los motivos por los cuales se cerro el portón de acceso al Polideportivo en el costado noreste.

ARTICULO 11. Se conoce el Oficio 3652 de Herbet Barrot Rovira, Vecino de Calle Flores. Notas vienen y notas van cada día, los vecinos del Cantón se encuentran disconformes y alterados con las actuaciones de unos cuantos que se toman atribuciones que no les corresponden, alterando el orden y agitando a un pueblo, por el simple placer de adueñarse de los bienes que le corresponden y pertenecen a toda la comunidad, que trabajo incansablemente para tener un lugar predilecto y de orgullo para su Cantón, con grandes sacrificios aportaron un granito de arena para que fuera una realidad el Polideportivo. Gran cantidad de vecinos le han expresado su disconformidad con el cierre del portón de acceso norte de dichas instalaciones, el cual cuenta con una acera desde la esquina este. Clausuraron la mencionada entrada, cerrándola con pines y varillas de hierro con soldadura por todos lados, despedazando los pasamos de las gradas. No derrumbaron las gradas de cemento porque era mucho trabajo tener que sudar con picos y palas, pero no esta muy largo que terminen de destruirlas, estas instalaciones pertenecen al pueblo y costaron mucho dinero y sacrificios, además, estuvieron al servicio por mas de treinta y tantos de años al ser confeccionadas.

Tiene entendido que el guarda de seguridad no puede ver quien entra y quien sale y los señores del Comité, disponen destruir y medio abrir el portón que esta ubicado a unos ciento cincuenta metros al oeste del anterior. este último portón se ubica casi pegado a un precario existente en esa zona. Cuenta además con varios impedimentos, entre ellos (no tiene acera, la calle paralela a la vía férrea esta en muy malas condiciones; asimismo, el mencionado portón tiene un tubo pegado de lado a lado y a varios centímetros de altura, lo que imposibilita el acceso a las personas Adultas Mayores e incapacitados (personas con sillas de ruedas u otras). Debemos recordar que las servidumbres de

paso o veredas existentes no se pueden cerrar antojadísimas, son un derecho comunal y por ende no se pueden poner obstáculos que afecten a los transeúntes. Acude con el fin de que se corrijan las anomalías que se están preparando y que van en perjuicio y detrimento de toda la comunidad Belemita. Solicita: que se investigue a los miembros del Comité de Deportes de San Antonio, que tienen a cargo estas instalaciones y a su vez al Administrador si es que lo hay, quienes dieron las órdenes de cerrar el paso y de destruir los pasamanos.

Solicita que se investigue a su profundidad los fondos económicos que tienen en su poder y las inversiones que se llevan a cabo (dineros aportados por la Municipalidad y que pertenecen al pueblo). Comentarios muy serios hay con respecto a los salarios y partidas que el Comité de Deportes destina a otros grupos, por lo que también solicita la intervención municipal y que se rinda un informe a la comunidad. Deja en sus manos su petición y espera sea acogida por el Concejo Municipal, Alcalde como primera Autoridad, Planificación Urbana (Ingeniería) y a las otras Autoridades que le corresponda este asunto. Sabe perfectamente que no tendrá que acudir a la Sala Constitucional, Defensoría de los Habitantes ni a las Autoridades Judiciales para resolver este caso, confía en el Concejo Municipal. Es su deber comentar: Que Belén merece todo respeto y sería lamentable salir en la portada de los diarios y medios de comunicación, como sucedió con la Benemérita Cruz Roja. No somos un pueblo alborotero ni problemático, somos en realidad un pueblo de paz, de amor y respeto y amante de la verdad y la justicia.

El pueblo se esta organizando y pedirán la destitución inmediata de toda la Junta Directiva y Administrativa del Comité de Deportes, espera en Dios que las aguas se calmen y se solucionen de la mejor manera. Confía de que el Concejo Municipal conduzca este caso de la mejor forma y manera.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez señala que, se delega la autoridad pero no la responsabilidad. En este caso, la administración del Polideportivo de Belén se le delega al Comité Cantonal de Deportes, pero el verdadero y único dueño legítimo del bien lo es la comunidad, la cual es representada temporalmente por los Regidores Municipales. Si se recibe una nota firmada por un belemita, solicitando la apertura inmediata del acceso cerrado, no debe ser el Concejo Municipal y mucho menos el Comité Cantonal de Deportes, los que pretendan atribuirse el tener la sabiduría de conocer lo que más le conviene a la gente. Tenemos una solicitud expresa de los dueños del Polideportivo, el Gobierno Local debe atender con prontitud a esa petición, por eso propongo que se le ordene al Comité Cantonal de Deportes de Belén, la inmediata apertura del acceso histórico al Polideportivo.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado y William Murillo Montero y UN VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR Marco Tulio Chacón Sánchez: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén indique a este Concejo cuales fueron los motivos por los cuales se cerro el portón de acceso al Polideportivo en el costado noreste.

ARTICULO 12. Se conoce el Oficio JFSR-155-05 de José Francisco Salas Ramos, Diputado, Partido Auténtico Herediano, Despacho del Diputado, Asamblea Legislativa, dirigido al Dr. Alberto Sáenz Pacheco, Presidente Ejecutivo, Caja Costarricense del Seguro Social. Regidores de las

Municipalidades de Belén, San Isidro, Heredia, así como personeros del Periódico Florense de la provincia de Heredia, han enviado al Despacho, cartas donde manifiestan su preocupación por cuanto en el Hospital San Vicente de Paúl y en las Clínicas de la Caja Costarricense no efectúan el examen del SIDA cuando los usuarios así lo solicitan, obviándose la prevención y atención que se debe tener tanto a las personas que poseen el virus como las que se encuentran en riesgo de contraerlo, por lo que solicita externar la política que sigue en ese sentido la Institución que dirige. Motivado por este hecho, aprovecha la ocasión para requerirle estudiar la posibilidad de que efectúe un análisis de la Ley No.7771 Ley General sobre VIH-SIDA, para valorar si la misma requiere alguna modificación en este sentido o en cualquier otro que lo consideren oportuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el Expediente de la presente Acta.

ARTICULO 13. Se conoce el Oficio FOE-SM-1787, No.10599 de MGFP. Edwin Gamboa Miranda, Gerente de Area, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Area de Servicios Municipales, Contraloría General de la República. **Solicitud de Información acerca de las medidas adoptadas para cumplir las disposiciones giradas en el informe No.DFOE-SM-11/2003 sobre los resultados de la Evaluación sobre la Gestión de Desarrollo Urbano en Costa Rica.** La Contraloría General, mediante el oficio No.1974 del 11 de noviembre de 2003, remitió para lo de su competencia, el Informe No. DFOE-SM-11/2003, sobre los resultados de la Evaluación sobre la Gestión del Desarrollo Urbano en Costa Rica. Se le solicito comunicar a la Contraloría las medidas adoptadas para cumplir con las disposiciones contenidas en el acápite 4.6.1, acápites a), b) y c) del referido informe, pero a la fecha de este oficio no se ha dado cumplimiento efectivo a las disposiciones, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, le solicita remitir un detalle de las medidas concretas que adoptó, siguiendo el formato y aportando la evidencia correspondiente para cada una de las disposiciones; lo anterior dentro de un plazo de 15 días hábiles, posteriores a la fecha de recibido de este oficio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar al Alcalde Municipal de seguimiento al Oficio de la Contraloría General de la República y prepare la respuesta respectiva.

ARTICULO 14. Se conoce el Oficio 3679 de Oldemar Ramírez Espinoza – Presidente, Lidia González Solano – Vicepresidenta, Asociación de Desarrollo Integral Barrio Cristo Rey, Flores, Belén. Solicitan permiso para realizar un baile con discomóvil en el Salón Comunal el 14 de octubre iniciando a las 7 pm y finalizando a las 12 mn. Esta actividad se llevará a cabo con el fin de recaudar fondos los cuales se distribuyen en los diferentes proyectos de la comunidad, así para unir mas un pueblo que se caracteriza por su solidaridad. Piden el permiso temporal para la venta de cerveza el día de la actividad. Esperan una respuesta afirmativa a la solicitud.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Unidad Tributaria para lo que corresponda.

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio 3686 de MBA. Tatiana Mora Alpízar, Directora Ejecutiva, Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, dirigido a la Alcaldía Municipal. Con el fin de facilitar el proceso de presupuestación de los recursos correspondientes a los Comités Cantonales de la Persona Joven, indica: En vista que el Concejo de la Persona Joven al igual que la

Municipalidad deben presentar el Presupuesto Ordinario del 2006 a mas tardar el último de setiembre, por lo que no cuenta con el cálculo de lo que estaría destinado a cada Comité Cantonal de la Persona Joven. Por tanto recomienda utilizar como base para presupuestar el promedio histórico, esto es, promediar el Ingreso del 2004 y el 2005 para el Comité Cantonal de la Persona Joven y de esta manera poder realizar la transferencia de recursos una vez que el Comité haya presentado el o los proyectos según lo establecido en la Ley General de la Persona Joven, Ley 8261, por supuesto, si es mas o menos el monto de ese recurso se hace luego los ajustes correspondientes siguiendo la normativa vigente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el Expediente de la presente Acta.

ARTICULO 16. Se conoce el Oficio 3644 Yashir Wabe, Juan Carlos Campos, Martina Arroyo, Isabel Bolaños, Lucrecia González, Maritea Astúa Arias, Roy Chaves González, Juan Marín, Fritz Chaves, Julieta Arroyo, Maribel Murillo, Jorge Arroyo, Lorena Arroyo, Carmen Zumbado, Gilbert Arroyo, Sara Arroyo. Vecinos de San Antonio, presentan formal denuncia, contra el establecimiento denominado **RANCHO OLARIS**, por las constantes molestias que este genera y que afectan la tranquilidad y hasta la propia seguridad y la de sus hijos. Este Bar y Restaurante como así se denomina, el cual se encuentra en una zona residencial, no cuenta con permiso para tal actividad, sino que su permiso de funcionamiento fue otorgado para una venta de pollo asado y venta de licor, donde es posible ingerir licor desde las seis de la tarde hasta las dos de la mañana, la asistencia al mismo no solo es de adultos sino de un gran número de menores de edad, comprobado por las mismas autoridades municipales, el escándalo que este provoca con la música hasta las dos de la mañana, hace imposible conciliar el sueño, ya que todas las noches es lo mismo y eso los afecta a todos aquellos que deben madrugar al otro día para ir al trabajo y sin dejar de lado a los hijos que deben acudir a sus escuelas y colegios.

Los constantes escándalos que se dan por las personas que salen tomadas de este lugar, provocan peleas, discusiones, pitazos, radios de carros a gran volumen, alarmas de carro, competencias entre vehículos y cree que el mayor y mas preocupante problema no solo para ellos sino para toda la comunidad es el gran expendio de drogas que se da frente a este lugar, también comprobado por las autoridades municipales. Todos los vecinos protestan enérgicamente por todos los hechos mencionados y solicitan que se tome muy en cuenta esta petición, aun mas exigen como belemitas que pagan sus impuestos y vivimos en este lugar desde hace muchos años y como ciudadanos costarricenses que somos, la Constitución Política garantiza un derecho a la intimidad y a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, piden se tomen medidas al respecto, para que esta situación incómoda, desagradable y sobre todo peligrosa se evite.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir al Expediente de la Unidad Tributaria.
SEGUNDO: Solicitar al Alcalde Municipal que informe a los vecinos sobre las gestiones que se han realizado hasta el momento.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR.

ARTICULO 17. Se conoce el Oficio CSPR-RO8A01-2005 de Rocío Vargas Morales, Secretaria. Análisis de las diferentes actividades que requiere realizar la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador y se plantea la necesidad de solicitar al Concejo Municipal la asignación de una persona para que ejecute el trabajo administrativo de esta Comisión. Solicitan al Concejo Municipal girar las instrucciones a la Alcaldía Municipal para que coordine la contratación de una persona, que ejecute el trabajo asistencial administrativo de la actualización del Plan Regulador, para lo cual se debe contemplar el espacio físico, mobiliario y el equipo necesario. En lo concerniente al trabajo a realizar por parte de persona a contratar se recomienda coordinar con el Director del Area Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, el cual es el enlace entre la Municipalidad, la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador y el CINPE.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, cita que desea primero saber cual es el perfil de la persona ha contratar y los productos que la persona entregara.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Marco Tulio Chacón Sánchez, Lorena Venegas Zumbado, William Murillo Montero Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Erick Villegas González: Solicitar a la Alcaldía Municipal para que coordine la contratación de una persona, que ejecute el trabajo asistencial administrativo de la actualización del Plan Regulador, para lo cual se debe contemplar el espacio físico, mobiliario y el equipo necesario, en lo concerniente al trabajo a realizar por parte de persona a contratar se recomienda coordinar con el Director del Area Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, el cual es el enlace entre la Municipalidad, la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador y el CINPE.

ARTICULO 18. Se conoce el Oficio CSPR-R08A05-2005 de Rocío Vargas Morales, Secretaria. La señorita Maria Antonia Castro insta a que se le solicite a la Alcaldía Municipal que pida a la Televisora de Costa Rica (Canal 7), que suministre copia del video transmitido en el programa “7 Días”, denominado “Montes de Oca, Cantón rico, Cantón pobre”, debido a que este es un tema vital, para incorporar al expediente de la Audiencia. Solicitan al Concejo la colaboración para que la Alcaldía pida a la Televisora de Costa Rica (Canal 7), que suministre copia del video transmitido en el programa “7 Días”, denominado “Montes de Oca, Cantón rico, Cantón pobre”, debido a que este es un tema vital, para incorporar al expediente de la Audiencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal a que solicite a la Televisora de Costa Rica (Canal 7), que suministre copia del video transmitido en el programa “7 Días”, denominado “Montes de Oca, Cantón rico, Cantón pobre”.

INFORME DE LA COMISION DE ASUNTOS AMBIENTALES.

ARTICULO 19. El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, formula que se debe tomar una decisión respecto al Estudio de Desechos Sólidos en el Cantón, el cual aun no ha sido conocido por el Concejo Municipal.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, plantea que el proyecto nació por una propuesta del Concejo Municipal y el estudio ni siquiera ha llegado al Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal que promueva la presentación del Proyecto ante el Concejo Municipal en un plazo de 15 días hábiles.

ARTICULO 20. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, se refiere a que ya ingreso el Informe de la Unidad Ambiental respecto a la Urbanización Prados de Belén, entonces cuando presentaran el Informe la Comisión de Asuntos Ambientales.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio CO-I-2805 de Rocío Vargas Morales, Secretaria. Se recibe el acuerdo del Concejo Municipal, No. Ref.5025/2005, del veintitrés de agosto del 2005, en el cual se remite el Oficio AC-281-05 Se conoce el Oficio AC-281-05 de la Encargada Proceso Acueducto Rosa González Palma. Remite disponibilidad de agua presentada a la Unidad a través del tramite No.3057 por 120 unidades habitacionales para que sea considerada por el Concejo Municipal, tal y como lo dicta la política aún vigente. Se hace notar a la Alcaldía Municipal, que esta solicitud carece de requisitos para su revisión completa y de acuerdo a la citada política los mismos son:

- ☞ Plano catastrado de la propiedad.
- ☞ Certificado de uso del suelo.
- ☞ Anteproyecto acorde con el área de ubicación firmada por un Profesional Responsable.
- ☞ Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- ☞ Descripción del anteproyecto: fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o FFPI.
- ☞ Plan de demanda de pajas de agua.
- ☞ Propuesta de suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector.
- ☞ Propuesta de tratamiento de aguas negras y servidas.
- ☞ Propuesta sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo.
- ☞ Propuesta de acciones en materia de ampliación y señalamiento vial.
- ☞ Propuesta de acciones que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado, y garanticen un impacto ambiental urbano mínimo.
- ☞ Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.

Analizado y discutido el tema en Comisión de Obras se resuelve:

CONSIDERANDO:

- ☞ Que en La Gaceta No. 124 del día 25 de junio del 2004, la Municipalidad de Belén modificó su Política de Regulación de Crecimiento Urbano, señalando que las autorizaciones de disponibilidad de agua para desarrollos habitacionales que excedan más de 40 (cuarenta) unidades de vivienda a contabilizar en urbanizaciones y filiales de condominio deben ser propuestas al Concejo Municipal por el desarrollador.

- ✎ Que en La Gaceta No. 147 del 28 de julio del 2004, la Municipalidad de Belén publicó los requisitos mínimos para la evaluación de la disponibilidad de agua para desarrollos cuya demanda exceda más de cuarenta unidades de vivienda.
- ✎ Que mediante Trámite No.3057 el proyecto habitacional Condominios Belén, plantea una solicitud de disponibilidad de agua para 120 pajas de agua.
- ✎ Que mediante oficio AC-281-2005 el Área de Servicios Públicos realiza un análisis previo de la solicitud de suministro de agua señalando que la misma carece de requisitos para su revisión completa de acuerdo a la política mencionada.
- ✎ Que según Artículo 25 de Sesión Ordinaria No.50-2005 se remite el Oficio AC-281.2005 respecto al Trámite No.3057 para dictamen de la Comisión de Obras.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: **Primero:** Se recomienda avalar el Oficio AC-281.2005 respecto al Trámite No.3057 de solicitud de disponibilidad de agua al Proyecto Condominios Belén. **Segundo:** Se recomienda rechazar el Trámite No.3057 a nombre de CARIMARA S.A. en virtud de que el mismo no se ajusta a los requisitos mínimos para la evaluación de la disponibilidad de agua para desarrollos cuya demanda exceda más de cuarenta unidades de vivienda, publicado en La Gaceta No. 147 del 28 de julio del 2004. **Tercero:** Se recomienda notificar al interesado.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, propone que el tema quede en estudio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 22. Se analiza la solicitud de segregación de Rodrigo Retana, según Artículo 13 Acta de la Sesión Ordinaria N° 52-2005, en el cual se conoce el Oficio 3499 de Rodrigo Retana Duran. Solicita segregar el lote de su propiedad, número de catastro H-485642-82, ubicado 40 metros oeste del costado norte de la plaza de deportes La Asunción.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Se recomienda informar al Sr.Rodrigo Retana que en virtud de su trámite 3499, para segregación del lote de su propiedad, plano catastrado H-485642-82, la misma debe ajustarse a los requisitos señalados por el Plan Regulador de Belén, para la Zona Residencial de Baja Densidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar al señor Rodrigo Retana que deberá realizar el trámite ante la Unidad de Servicio al Cliente – dirigido a la Unidad de Catastro, ajustándose a la normativa del Plan Regulador y marco jurídico aplicable al efecto.

ARTICULO 23. Se analiza la solicitud de modificación del Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera, según lo acordado en el Artículo 30 de la Sesión Ordinaria N°53-2005, según indica: Se conoce el Oficio DU-115-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda. En relación con el trámite No.3001-2005, correspondiente a la solicitud de modificación del Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera, aprobado en la Sesión Ordinaria 37-2004 del Concejo Municipal, del 08-06-2004. Se informa a continuación: La modificación a una urbanización o un condominio es un proceso establecido por la Dirección de Urbanismo del INVU, mediante el cual se mejora un proyecto al amparo de la normativa (Gaceta No.116 del 16 de agosto del 2002). Como experiencia reciente tenemos por ejemplo el caso de la urbanización Estancias de La Ribera, ubicada 100 m

oeste del Guapinol., en donde el Concejo Municipal de Belén en la Sesión Ordinaria 02-2005 aprueba la modificación a la urbanización, la cual consiste en el cambio de ubicación del área de facilidades comunales, para cumplir con lo anterior el propietario debe realizar la modificación correspondiente según el procedimiento indicado en la Gaceta No. 116 del 16 de agosto del 2002. En este caso del Condominio Residencial Horizontal Balcones de La Ribera, por ser este un proyecto de carácter privado, el desarrollador plantea una modificación motivada por que la ubicación original de las áreas de parque, recreativa y juegos infantiles, se localizaban sobre el nivel de acera y en la nueva ubicación, estas áreas tienen acceso a nivel de acera y brinda seguridad al ser visible desde la parte alta del proyecto, la modificación consiste en:

Cambio de ubicación de las áreas de juegos infantiles, área recreativa y parque

Proyecto original:		Porcentaje
☞	Cantidad de viviendas:.....	52 unidades
☞	Area de Juegos Infantiles:.....	524,07 m2 , 3,61%
☞	Area de parque:	343,20 mn2
☞	Area recreativa:.....	406,23 m2 } 5,17%
Proyecto con modificación:		
☞	Cantidad de viviendas:.....	50 unidades
☞	Area de Juegos Infantiles:.....	577,97 m2 , 3,97%
☞	Area de parque, recreativa y zona verde:.....	793.40 mn2 5.44%

Con la comparación anterior queda claro que se mejora el proyecto aumentando las áreas de disfrute común. Además, la modificación, reduce el número de viviendas y modifica el diseño de las viviendas con un incremento del área de 4.515,00 m2, para un porcentaje de cobertura del 33.25%, el cual siempre se mantiene por debajo del 70% solicitado por el Plan Regulador. La densidad del proyecto es de 250 habitantes, por debajo de los 292 habitantes permitidos según el criterio de densidad de la zona, de acuerdo al área de la finca.

Variación área diseño de viviendas:

- ☞ Original:.....4.628,00 m2
- ☞ Modificado:.....9.143,58 m2
- ☞ Area incrementada:.....4.515,00 m2

Area incrementada:.....4.515,00 m2
 Costo /m2:.....¢146.702,00
 Total del incremento:.....¢662.359.530,00

Obras área recreativa, trámite #3002-2005

- ☞ Piscina:.....41 m2
- ☞ Gimnasio:.....40 m2

Costo obras:.....¢8.540.000,00

Se recomienda rechazar la modificación al Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera, ya que aunque se aumentan las áreas de disfrute común y la nueva ubicación de las áreas

de recreación y juegos infantiles se localizan a nivel de acera; no se presentan los planos de la planta de tratamiento de las aguas negras, memoria de cálculo y manual de operación de la misma; no se presenta la resolución de Viabilidad Ambiental de SETENA y los planes de Viabilidad Ambiental: SETENA y Area de Salud Belén Flores sobre esta modificación. No se presenta plano de terrazas que permita evaluar los cambios en relación con el proyecto original.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar en todos sus extremos el Informe Técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano sobre el Trámite No.3001-2005, correspondiente a la solicitud de modificación del Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera. **SEGUNDO:** Recomendar al Concejo Municipal que se devuelva a la Unidad de Desarrollo Urbano el presente asunto para que se notifique al interesado las razones del rechazo del Trámite No.3001-2005.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

La Alcaldesa Marielos Segura Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 24. Informa sobre las acciones que la Alcaldía ha llevado a cabo conjuntamente con el Ministerio de Salud, Área Belén Flores, para eliminar los criaderos del Dengue en el Cantón de Belén. La primera acción fue la de coordinar con el Ministerio de salud, para llevar a cabo una inspección para verificar los lotes que están enmontados y podrían ser potenciales criaderos de dengue, con el fin de girar órdenes sanitarias para que se proceda a la limpieza de los mismos ya sea por parte de la municipalidad, o por el respectivo dueño. Comenta que el Dengue es una enfermedad que se puede presentar en toda la población, produce fiebre, dolor de cuerpo, cabeza y ojos, puede acompañarse de salpullido con picazón en el cuerpo. Esta enfermedad es causada por un virus que es transmitido a las personas por el mosquito *Aedes Aegypti*, al ser picadas. El mosquito se cría en los siguientes lugares:

- ☞ En nuestra casa
- ☞ Depósitos de agua para el consumo humano que no se tapan
- ☞ Pozos, estaciones, pilas, baldes, tarros, barriles, ollas, botellas, recipientes con agua para los animales, llantas, floreros, canoas obstruidas, pipas, chatarra y otras.

Las acciones que se han realizado van dirigidas a eliminar los criaderos del mosquito "*Aedes Aegypti*" porque el mosquito vino para quedarse, y tenemos que aprender a eliminar sus criaderos. Este zancudo es muy casero, convive con nosotros, sobre todo dentro de nuestros hogares. La acción principal de la Alcaldía es motivar a las comunidades para que se organicen con el objetivo de escuchar la charla sobre El Dengue, de cómo eliminar criaderos, y las medidas preventivas para evitar ser picado o picada, esta charla es dictada por el Dr. Gustavo Espinosa, Director del Área de Salud Belén Flores. Además se le hace entrega de material impreso a todos los asistentes para que la hagan llegar a sus vecinos a saber: "Qué es el Dengue" "Cómo eliminar los criaderos",

“Cómo enfrentar el Dengue” “Contra la enfermedad del dengue , producida por el mosquito Aedes Aegypti, NO se debe fumigar, Medidas preventivas que se deben considerar” ,“Consejos Prácticos”. En esa misma convocatoria se les informa que la Municipalidad procederá a realizar la recolección de desechos que sean potenciales criaderos de dengue, esto con la finalidad de que los mismos vecinos sean los que se organicen y realicen su recolección, poniendo para ésto un contenedor el día viernes en horas de la tarde y se recoge el lunes en la mañana. Se ha contado en ocasiones con la colaboración del Sr. Elías Carvajal Segura funcionario de la Unidad de Obras, para trasladar desechos de lotes baldíos hacia el contenedor.

Se ha utilizado el perifoneo para informar a los vecinos el lugar donde se ha colocado el contenedor, además del tipo de basura que se debe de recoger. Las comunidades que ha la fecha se han organizado son las siguientes:

Barrio Cristo Rey, (Salón Comunal),	viernes 26 de agosto 7 p.m.
Barrio Escobal, (Salón Comunal)	viernes 02 de setiembre 7 p.m.
Residencial Belén (Colegio Santa Margarita)	miércoles 07 de setiembre 7 pm.
Comunidad La Asunción (Ebais)	Jueves 08 de setiembre 1.30 pm.
Barrio San Vicente (Salón Comunal)	Jueves 08 de setiembre 3.00 pm.
Residencial Cariari (Club Cariari)	Martes 13 de setiembre 3.30 pm.
San Antonio y sus Barrios, La Labor, Calle Flores	Viernes 16 setiembre 6.30 p.m.
Barrio Fátima (La Ribera)	Por confirmar
La Ribera Centro	Por confirma

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, propone que se publique en el Periódico Estación 5.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía Municipal la publicación del presente informe en el Periódico Estación 5.

ARTICULO 25. Se encuentra pendiente de análisis la Licitación por Registro No.010-2005 “Contratación de instructores para cursos de formación artística de la Unidad de Cultura de la Municipalidad y Directores de grupos artísticos, culturales del Cantón de Belén”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a discusión para la próxima semana.

ARTICULO 26. Se conoce el Oficio UA-162-2005 de MSc. Gerardo Villalobos Acuña, Unidad Ambiental, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños. Donde remite informe sobre las gestiones realizadas en el proceso de construcción de la Urbanización Prados de Belén.

El 30 de agosto, se procedió a realizar la inspección al proyecto, en compañía del señor José Murillo Sánchez representante del proyecto y el señor Marco Montero Araya Regente Ambiental del Proyecto. Para efectos de realizar el análisis correspondiente, visualizarán el proyecto en tres etapas.

Etapas No.1: Es donde se realizaron la mayor parte de los movimientos de tierra y donde se localizan los lotes para la venta. El proceso de arborización se llevo a acabo de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Arborización presentado por la empresa. De acuerdo a la documentación presentad y a la inspección que se realizo, se puede determinar las siguientes observaciones: **A-** En la zona donde se localiza el parque y el cual limita con el humedal, se debe de realizar un mejor proceso de arborización, así como la siembra de enredaderas a lo largo de la malla que limita con la zona del humedal. **B-** De acuerdo al estudio de impacto ambiental presentado por la empresa en el apartado en donde se hablan sobre los estudios hidrogeológicos se menciona la existencia de dos brotes de agua, los cuales de acuerdo a la legislación vigente deben de respetarse 100 mtrs, como zona de protección de los mismos. Uno de los brotes de agua se encuentran muy cercano al sector del proyecto en esta etapa, en donde no se pudo determinar la zona de protección del mismo. **C-** Por otra parte no se pudo delimitar el corredor biológico en la zona norte del proyecto que limita entre el humedal y el sector del Yurro.

Etapas No.2: Se conoce como el sector del Yurro, la cual esta separada del resto del proyecto principal. En dicho sector se pudo determinar una serie de situaciones como las siguientes: **A-** No se pudo determinar la existencia de permisos municipales para el levantamiento de la estructura metálica alrededor del yurro. **B-** Se advierte de una estructura de concreto y piedra que se edifico en toda su ribera. Lo cual se esta violentando no solo las normas establecidas para el otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad, si no que se esta violentando lo establecido por la Ley Forestal. **C-** Por otra parte es importante que se realice un proceso de incremento en lo referente a la arborización en el sector que limita con el Río Segundo, con la finalidad de dar mayor estabilidad al terreno. **D-** Es importante que en el sector nor-este que limita con el humedal y la primera etapa del proyecto, realizar un corredor biológico con la finalidad de que el mismo sirva para la preservación de la flora y fauna del humedal, de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental. Con relación a la fase de mojonear las zonas de protección, las mismas se encuentran debidamente realizadas.

Etapas No.3: Como el lote que se localiza en el sector sur del proyecto frente a la vía pública y esta totalmente separado del resto del proyecto y el cual limita al norte-este con el humedal y al sur con una casa de habitación. Se pudo advertir la existencia de un proceso de arborización y de siembra de enredadera en la malla que se localiza cercana al humedal. El proceso de arborización y la delimitación de la zona de protección se encuentran de acuerdo a lo estipulado por el Plan de Gestión Ambiental, presentado ante la Secretaria Técnica Ambiental y de acuerdo al Plan de Arborización y del Plano de arborización solicitado por la Unidad.

Conclusiones y recomendaciones:

- ∞ De acuerdo a la información suministrada por la Unidad de Desarrollo Urbano el sector conocido como el Yurro, se contempla como una segunda etapa, del proyecto, para lo cual deberán de gestionar los permisos correspondientes para realizar cualquier obra de infraestructura. Con relación a esta etapa, menciona la existencia de obras de infraestructura a lo largo del yurro, por lo cual toda la obra construida en dicho sitio se ejecuto al margen de la normativa correspondiente.

- ∞ No se ha considerado el establecimiento de un corredor biológico, entre el yurro y la zona del humedal, que sirva para el tránsito de fauna y flora, tal como se definió en el Estudio de Impacto Ambiental.
- ∞ El proceso de arborización cercano al Río Segundo, es fundamental que se incremente de acuerdo a lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental
- ∞ De acuerdo a los estudios Hidrogeológicos se determinó la existencia de dos brotes de agua, de los cuales uno se encuentra localizado cercano a la etapa N° 1 del proyecto, por lo cual es importante definir si se ha respetado los metros de zona de protección de acuerdo a lo establecido por la norma.
- ∞ La Etapa N° 1, es la única etapa que cuenta con el permiso correspondiente, pero existen los siguientes elementos que deben de mejorar: **A-** En la zona de parque y en la zona donde existe la malla que divide al humedal del proyecto deberá de incrementarse la siembra de árboles **B-** En las mallas que dividen el humedal del proyecto, será importante incrementar la siembra de las enredaderas. **C-** En el sector nor-este que limita con la zona del yurro, es importante que se realice la incorporación de un corredor biológico y el mojoneo del mismo tal como se incorpora en el Plan de Gestión Ambiental.
- ∞ En la etapa N° 3 que se encuentra separada del proyecto, se ha cumplido con el proceso de arborización, pero es fundamental que se incremente la siembra de enredaderas a lo largo de la malla, así como mojonear la zona considerada de protección.

Sección de Fotografías



Fotografía N° 1: Vista panorámica del sector del Yurro, al fondo se puede determinar la zona de protección y el proceso de arborización efectuada.



Fotografía N^a 2: Se puede observar la estructura de concreto que se desarrollo a los lados del yurro y la estructura de metal alrededor.



Fotografía N^a 3: Vista panorámica del sector del yurro y del muro de concreto el cual lo separa del resto del proyecto.



Fotografía N^a 4: Vista panorámica del sector sur –este donde el yurro limita con el Humedal y el sector correspondiente a la primera etapa . Donde debería de existir un corredor Biológico.



Fotografía N° 5: Sector donde existe la separación del Humedal y la zona del parque infantil. Se puede ver la falta de arborización y se siembra de enredaderas en la malla.



Fotografía N° 6: Vista panorámica de la entrada al sector que se localiza en la calle principal de la Urbanización Joaquín Chaves.



Fotografía N° 7: Sector dentro del lote que se encuentra aparte y que da a la calle principal de la Urbanización Joaquín Chaves. En donde se puede determinar la zona de protección y la malla que limita con el humedal y el proceso de arborización y la falta de sembrar la enredaderas

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTICULO 27. Se conoce el Oficio DAF-MEM 233-2005 del Director Area de Asistencia Administrativa Financiera, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. El propósito del memorando es plantear la posibilidad de gestionar ante el Concejo Municipal, la ampliación del plazo

adjudicado en la Licitación por Registro 06-2004 denominada "Apoyo Unidad de Cobros en Servicios de Notificación de abonados". Indica los antecedentes relacionados con este proceso:

Antecedentes:

La Unidad de Cobro tiene la necesidad de contratar los servicios de notificación de avisos de cobro por deudas pendiente de nuestros abonados, además de repartir casa a casa los recibos, ya que no se cuenta con personal de planta, para ejecutar estas funciones.

Desde finales del año 1999 se contrata este tipo de servicios y el señor Mario López Salar siembre ha resultado adjudicado en los diferentes procesos de contratación realizados por esta Municipalidad.

En marzo del año 2004, la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Cobro, tramita ante la Unidad de Bienes y Servicios un nuevo proceso para la contratación de los servicios para la entrega de recibos y notificaciones en forma masiva en el catón, así como el apoyo en la suspensión de servicios y otros.

En el punto 11 del cartel de la Licitación por Registro 06-2004, se indica que el contrato será por un año, con la posibilidad de prorrogarse por tres períodos iguales hasta por un máximo de cuatro años., si ambas partes están de acuerdo.

Que el Comité de Licitaciones en su acta #13-2004, del 8 de junio en su artículo 2 recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

"1.- Recomendar al Concejo Municipal adjudicar la Licitación por Registro 006-2004 "APOYO A LA UNIDAD DE COBROS EN SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE ABONADOS", de la siguiente manera:

Adjudicar a la oferta numero 3 MARIO LOPEZ SALAZAR. Cedula 7-058-266. por monto mensual de ¢ 250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Colones Netos). Por un año y en caso de ser necesario, se procederá a prorrogar el contrato en forma anual, según especificaciones técnicas y legales del cartel.

2.- RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL:

Recomendamos que previa justificación de la administración, se valore la posibilidad de crear una plaza para que un funcionario realice estas funciones.

Lo anterior con el propósito de evitar posibles reclamos de tipo laboral y en materia de seguridad social."

1. Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 37-2004 del 8 de junio del 2004, en su artículo 10 acuerda: "SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Adjudicar la Licitación por Registro 006-2004 "APOYO A LA UNIDAD DE COBROS EN SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE ABONADOS", al Sr. MARIO LOPEZ SALAZAR, Cédula 7-058-266, por monto de ¢250,000.00 (Doscientos cincuenta mil colones exactos por mes). SEGUNDO: Adjudicar la Licitación por Registro 06-2004 al Sr. MARIO LOPEZ SALAZAR, Cédula 7-058-266, por un plazo de un año, a partir de la orden de Inicio. TERCERO: Advertir a la Alcaldía Municipal sobre la previsión presupuestaria anual para cubrir el presente contrato y los reajustes que le corresponden."

2. Con el propósito de evitar una posible demanda del señor López ya que por ley tenía derecho a contar con una plaza fija, esta Dirección propone en el proyecto de Plan – Presupuesto para el año 2005, una plaza para contratar los servicios que durante varios años se realizaba por medio de contratos privados.
3. Que en la discusión del proyecto Plan – Presupuesto del año 2005, durante el setiembre del año 2004, el Concejo Municipal no aprobó dicha plaza y aprueba los recursos necesarios para suplir la necesidad antes expuesta vía honorarios por medio concursos públicos.

Dado los argumentos antes indicados, la Coordinadora de la Unidad de Gestión de Cobro, le solicita a la Dirección jurídica una aclaración del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, ya que el concurso realizado por medio de la Licitación por Registro era hasta por 4 años y el Concejo lo adjudicó por un año. Y a la hora de confeccionar el contrato, se indica que en este una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2004, con la posibilidad de prorrogarse hasta el 31 de diciembre del 2005. La Dirección Jurídica por medio de su oficio DJ-142-2005 del 7 de junio del presente año, en su conclusión número tres indica: “Que con la antelación suficiente, previa justificación, la Administración debe valorar si gestiona un nuevo procedimiento de contratación para el año 2006, o en su defecto se estudia la posibilidad de crear una plaza para que un funcionario brinde el servicio de localización de abonados, por ser una actividad que tiende a ser una necesidad permanente.”

Conclusión:

- ☞ Es indiscutible que el servicio de apoyo de la Unidad de Gestión de Cobro es medular para control y disminución de la morosidad, situación que se puede demostrar con los niveles de recaudación de los últimos años.
- ☞ Que el apoyo a la Unidad de Gestión, es una actividad permanente.
- ☞ Que el Concejo Municipal no autorizó una plaza para suplir las actividades actualmente contratadas al señor MARIO LOPEZ SALAZAR
- ☞ Que el contrato actual con el señor LOPEZ vence el 31 de diciembre del año 2005. Aunque en el cartel de la Licitación por Registro 06-2004, se establece un plazo de hasta cuatro años.
- ☞ Que para el año 2006 se asignaron recursos en el proyecto de Plan – Presupuesto, es decir los recursos necesarios para la contratación de los servicios de apoyo a la Unidad de Cobros.
- ☞ Que la Unidad de Gestión de Cobro no podrá iniciar el concurso para la contratación de servicios antes del mes de enero del 2006, por un principio de legalidad. (Artículo 8 Ley de Contratación Administrativa)

Petitoria: Que basado en el principio de eficiencia y las reglas de la técnica y la lógica se le solicite al Concejo Municipal modificar el acuerdo tomado en la Sesión 37-2004 del 8 de junio del 2004, en su artículo 10, en su punto SEGUNDO, a efecto que la administración pueda prorrogar el plazo del contrato, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y legales del cartel. Es importante señalar que la labor desplegada por el señor López Salazar ha sido recibida a entera satisfacción por esta administración, razón por la cual de previo al vencimiento del contrato, se estaría confirmando que el servicio prestado sea eficiente y haya cumplido a cabalidad con las especificaciones y requerimientos solicitados, para proceder entonces a prorrogar el contrato respectivo en forma anual.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Modificar el acuerdo de la Sesión 37-2004, del 08 de junio del 2004, en su Artículo 10, basado en el principio de eficiencia y las reglas de la técnica y la lógica, a efecto de que la Administración pueda prorrogar el plazo del contrato adjudicado en la Licitación por Registro 06-2004 denominada “Apoyo Unidad de Cobros en Servicios de Notificación de abonados”, todo de acuerdo con las especificaciones técnicas y legales del cartel.

ARTICULO 28. Se conoce el Oficio AM-M-484-2005 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Remite copia de los Estados Financieros correspondientes al mes de Agosto, presentados a la Alcaldía por el Area Administrativa Financiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el Expediente del Acta.

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio No.041-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano, dirigido a la señora Vera Violeta León. Le informa que:

- ☞ No obstante que los planos originales del proyecto fueron facilitados por la Unidad y estuvieron en su poder entre los días 29 de agosto al 02 de setiembre, informa que siendo particularmente de su interés las terrazas y los perfiles originales, estas están a su disposición en la Unidad de Servicio al Cliente.
- ☞ La modificación a una urbanización o un condominio es un proceso establecido por la Dirección de Urbanismo de INVU, mediante la cual se mejora un proyecto al amparo de la normativa (Gaceta No.116 del 16 de agosto del 2002). En este caso del Condominio Residencial Horizontal Balcones de La Ribera, por ser este un proyecto de carácter privado, el desarrollador plantea una modificación motivada porque la ubicación original de las áreas de parque, recreativa y juegos infantiles, se localizaban sobre el nivel de acera y en la nueva ubicación, estas áreas tienen acceso a nivel de acera y brinda seguridad al ser visible desde la parte alta del proyecto, la modificación consiste en: Cambio de ubicación de las áreas de juegos infantiles, área recreativa y parque

Proyecto original:		Porcentaje
Cantidad de viviendas	52 unidades	
Area de juegos infantiles	524.07 m2	3.61%
Area de parque	343.20 mn2	5.17%
Area recreativa	406.23 m2	
Proyecto con modificación		
Cantidad de viviendas	50 unidades	
Area de juegos infantiles	577.97 m2	3.97%
Area de parque, recreativa y zona verde	793.40 mn2	5.44%

La información fue conocida por el Concejo Municipal en el Oficio DU-115-2004.

- ☞ Sobre el diseño de los muros de contención en colindancia ya se había informado a través de la Alcaldía, mediante el memorando DU-094-2005 de fecha 29 de julio del 2005, como se indica a continuación: **Muro de Contención en colindancia.** Corresponde al diseño adjunto elaborado por la empresa J. Brenes Ingeniería y del cual la profesional responsable es la

ingeniera Teresita Calvo Quesada IC-3129. Efectivamente este muro de contención de placa asimétrica, se diseñó para una capacidad de retención de una carga de altura de 2,50 metros de altura

- ☞ Sobre obras no autorizadas igualmente se informo en el memorando DU-094-2005 antes citado, como se indica a continuación: **Obras no contempladas en el permiso de construcción.** Se detecto en un nivel muy preliminar como se muestra en la fotografía adjunta la construcción de una obra no autorizada, por lo que de forma inmediata fue clausurada y permanece en tal condición hasta la fecha, debido a que la Ley de Construcciones en sus artículos 93 y 94 establece el debido proceso para enmendar una infracción, aunque el edificio, construcción o instalación haya sido terminado. Si la obra se formaliza en el plazo de ley la sanción que le corresponde es la multa que establece la Municipalidad de Belén es para estos casos en la Gaceta No. 197 del 08 de octubre del 2004. El resto del proyecto fue autorizado, por lo que el cierre total de esté no corresponde a este caso, debido a la lesión económica y al impacto social por despido de trabajadores
- ☞ Que a la fecha la Unidad de Obras, encarga de la supervisión de los trabajos de descarga de aguas pluviales entre el proyecto y el alcantarillado pluvial en vía pública no ha reportado problemas de obstrucciones en los sistemas de desagüe. De igual manera la empresa IBT, encargada de la limpieza de vías no reporta problemas en la vía pública derivados del proceso constructivo.

Se le recuerda que la empresa INTACO realizó una evaluación de los problemas de humedad que se presentan en su vivienda (pared colindante al norte con el proyecto), de lo cual emitió un informe con recomendaciones para tratar el problema . Costo a cubrir el propietario del proyecto, por lo que debe coordinar con el desarrollador el acceso al lugar para realizar los trabajos para corregir el problema de humedad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el Expediente del Acta.

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio DU-128-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda, Unidad de Desarrollo Urbano, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños. Los rótulos en cuestión fueron instalados sin la licencia municipal de acuerdo con el Reglamento para la Instalación de Rótulos y Letreros o Avisos en el Cantón, publicado en La Gaceta No.74 del 19 de abril de 1994. Conforme al Reglamento antes mencionado, la Unidad Tributaria tiene por resolver la solicitud No.3625-2005 para la instalación de los rótulos del Almacén Casa Blanca. Esa Unidad recomendará a la Unidad Tributaria la aplicación de lo siguiente:

- ☞ Que el rótulo no sobrepase los 2,50 metros de largo permitidos en Zonas Comerciales para rótulos perpendiculares a la calle.
- ☞ Que el rótulo no sobresalga de la línea de cordón y caño.
- ☞ Que la distancia entre el borde inferior del rótulo y la acera no sea menor a 2,60 metros.
- ☞ Que el rótulo no se apoye en la vía pública.

- ☞ Que presente un diseño del rótulo y su respectiva estructura de apoyo avalada por un profesional responsable que diseñe la estructura para que soporte las cargas laterales aplicadas por viento o generadas por sismo y la unión con el edificio.
- ☞ La regulación de altura por Plan Regulador corresponde a 10,00 metros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el Expediente del Acta.

ARTICULO 31. Se conoce el Oficio UO-220-2005 del Ing. Marco Vinicio Valenciano Mora de la Unidad de Obras, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. En virtud de las inspecciones realizadas a la construcción del alcantarillado pluvial en la Calle Víquez, que sirve como desfogue del proyecto Condominio Lares, a estos desarrolladores les falta aún la rehabilitación de la calle de lastre en el costado norte de la misma, con la consecuencia de que estos trabajos se perderían si el Concejo Municipal da visto bueno a una propuesta de varios desarrolladores para una rehabilitación conjunta, información presentada mediante Oficio 987 de José Joaquín Chaves Zamora – Grupo Inmobiliario Bella Casa Antigua, S.A., Condominio Lares; Belén Residencias en Condominio H.B. – Condominio Hacienda Belén; Condominio Terrabelén; Condominio Villas de la Ribera, S.A. – Condominio Villas del Robledal. Por lo anterior se requiere presentar la solicitud ante el Concejo Municipal para que aporten su visto bueno de la propuesta realizada, ya que según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.47-2005 del 09 de agosto del 2005, trasladan a la Comisión de Obras para que realicen análisis y recomendación, la información antes descrita y un informe del Area Jurídica DJ-189-2005 de respuesta a un recurso de revocatoria del Lic. Oscar Gallegos Borbón, Representante Legal de Belén Residencias en Condominio HB, Condominio Terrabelén.

Esto con el objetivo de que la inversión privada sea aprovechada eficientemente, para poder realizar un corte y relleno en dicha calle según plano de propuesta presentada, y además de solventar los problemas de agua pluvial generados recientemente a los vecinos del costado norte de la misma, y aprovechar para que cada vecino conecte el desfogue pluvial de sus propiedades al nuevo colector.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Transferir el Oficio UO-220-2005 a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 32. La Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, menciona que:

- ☞ Aún se mantiene el charral que esta en los alrededores del Adulto Mayor, el cual se debe cortar.
- ☞ También la piscina que se construye en el Club Campestre Español tiene agua emposada.
- ☞ Cuando se hará la recolección de basura no tradicional en San Antonio.

ARTICULO 33. La Regidora Suplente Lorena Vargas Víquez, considera que:

- ☞ Se debe verificar si la piscina del Club Campestre tiene permiso.

- ✎ Hay un matadero de gallinas en los alrededores del Club Campestre, pero la actividad esta creciendo y los vecinos tienen problemas por la contaminación de los desechos.
- ✎ 100 este de la Municipalidad arrancan la señalización vial vertical a mazo y además tiran cosas a la señalización y como ya no hay señalización, ahora las tiran a las ventanas de la vivienda.

ARTICULO 34. El Sindico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, indica si el COLOSEVI ya esta conformado y si esta funcionando.

ARTICULO 35. El Regidor Suplente Desiderio Solano Moya, recuerda que el viernes 16 de setiembre a las 2:00 pm, hay reunión con el Ministerio de Salud y es importante que el Encargado de la Unidad Ambiental y el Asistente del Alcalde participen de la actividad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía atender las inquietudes expuestas por los Artículos 32, 33, 34 y 35.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 36. Se conoce el Oficio DJ-259-2005 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Nos referimos al oficio Ref.5016/2005 de fecha 01 de setiembre del 2005, el cual fue comunicado a este centro de trabajo el día 07 del mismo mes y año, por medio del cual nos informan que en el artículo 16 de la Sesión Ordinaria No.50-2005 celebrada el 23 de agosto del 2005, se conoció un oficio presentado por la señora Glicería Cháves Castillo, Francisco Guillermo Pereira Nietzen. Con apoderados de la empresa Zapatería Glicy S.R.L, quienes formulan recurso de reconsideración sobre el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 47-2005, mediante el cual se avala el dictamen jurídico LA-MB-030-2005, por medio del cual se mantiene la negativa del permiso de construcción de la Urbanización Soleares, pero no se resuelve por el recurso de apelación subsidiaria formulado en su oportunidad. El acuerdo municipal que nos comunican, señala en lo conducente: "...Trasladar a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación". Una vez analizada la documentación que nos remitieron, es oportuno referirse a la procedencia de un recurso de reconsideración que nos ocupa, considerando algunos aspectos doctrinales y legales como sigue:

"A) Noción. El recurso de reposición, como es entendido por el artículo 33 inciso 2 de la LRJCA, es un recurso administrativo que se debe interponer, necesariamente para agota la vía administrativa, ante el mismo órgano que dictó el acto, cuando ha sido producido por el superior jerárquico en virtud del ejercicio de una competencia directa, y siempre que dicho acto careciere de ulterior recurso.

B) Elementos. Es un recurso administrativo, de modo que su régimen jurídico es la de los recursos administrativos establecido en los artículos 342 y siguientes de la LGAP, sobre todo en cuanto a la formalidad de presentación (art. 348). Debe ser interpuesto ante el mismo órgano que dictó el acto, aunque la jurisprudencia ha admitido que si se interpone ante un órgano diferente del mismo ente está bien interpuesto en la medida que el órgano incompetente del mismo ente está en la obligación de remitirlo al competente, rige pues la regla del artículo 68 dc la LGAP. (Véase, en especial: Tribunal Superior Contencioso Administrativo. N° 4263 de las 9,05 hrs. del 10 de octubre de 1980). Otro requisito es que el órgano que dictó la resolución sea el superior jerárquico de su competencia; en efecto, han dicho nuestros tribunales que: El recurso de reposición, como presupuesto procesal

previo a recurrir a la vía jurisdiccional, en nuestro régimen jurídico, existe sólo cuando el acto impugnado procede directamente de la jerarquía superior de la correspondiente entidad administrativa; y sí en la especie, el acto original no emanó de la jerarquía superior de la Administración Tributaria, sino de la Dirección General de la Tributación Directa, no correspondía hacer este recurso, de modo que el juicio debió ser presentado dentro de los treinta días posteriores a la notificación del pronunciamiento de la Sala correspondiente del Tribunal Fiscal al conocer en alzada lo resuelto por aquella Dirección, con lo cual quedó agotada la vía administrativa y expedita la judicial..." (Tribunal Superior Contencioso Administrativo. N° 3156 de las 10,25 hrs. del 12 de enero de 1979).

Por otro lado es necesario decir que el recurso de reposición "debe interponerse una sola vez, en el caso concreto señalado por la norma (art. 31 LRJGA) y no en cada ocasión en que decida un órgano situado en escala inferior, aunque varios inferiores intervengan en la vía administrativa "(ORTIZ ORTIZ, Eduardo. Materia y objeto del contencioso administrativo. Revista de Ciencias Jurídicas. N0 5. pag. 95). Ahora bien, no siempre es fácil saber cuando se está ante "superiores jerárquicos"; nuestra LGAP brinda ciertos indicativos de cuales órganos deben ser considerados como superiores jerárquicos (artículo 126). Este acto dictado por el superior jerárquico debe también carecer de ulterior recurso. Existen algunos ejemplos en nuestro ordenamiento donde a pesar de haber sido dictado por el superior jerárquico, el legislador ha organizado recursos especiales contra sus resoluciones, tal es el caso de los actos de los Concejos Municipales, contra los cuales cabe la apelación (administrativa) ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, o bien en materia de licitaciones donde existe organizada una apelación ante la Contraloría General de la República." (Alejandro Batalla Bonilla, El Recurso de Reposición como Obstáculo para Agotar la Vía Administrativa, Revista UVSTITIA, Año 3, 1989)

Ante estas aseveraciones tan contundentes y claras de la doctrina nacional, queda absolutamente claro que contra el dictado del acuerdo del Concejo Municipal no procede el recurso de reconsideración, según la inteligencia de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. En lo que toca a la gestión de fondo de los reclamantes en cuanto al recurso de apelación se refiere, esta Dirección Jurídica se avoco a revisar nuevamente el caso y se concluye que en efecto el dictamen LA-MB-030-2005, elaborado por el Licenciado Luis Alvarez Chaves, no hizo alusión al tratamiento procesal que se le debía dar al mencionado recurso. Sin embargo, en vista de que en la formulación original hecha por los interesados, según trámite 2312, conocida en la Sesión Ordinaria 33-2005 del 7 de junio del 2005, queda absolutamente claro que en tal gestión el recurso de apelación fue formulado en forma subsidiaria y lamentablemente sobre este aspecto no se recomendó lo que en derecho corresponde. De acuerdo con lo anterior esta Dirección Jurídica recomienda que en adición al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 47-2005, se sirvan emitir un acuerdo que rece de la siguiente manera:

"Admitir el recurso de apelación formulado con efecto devolutivo, ante Tribunal Superior Contencioso Administrativo, y se emplaza a los representantes de la empresa ZAPATERIA GLUICY S.R.L de calidades consignadas, para que comparezca dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente del recibo de esta comunicación. Se le previene a la parte recurrente que debe indicar un lugar para recibir notificaciones, en el Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), bajo el apercibimiento de que en caso de omisión sobre el particular las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas. Todo de

conformidad con lo que disponen los artículos 85 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, 566, 567 siguientes y concordantes del Código Procesal Civil y 153 y siguientes del Código Municipal.”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio por parte del Concejo Municipal para la próxima sesión.

ARTICULO 37. Se conoce el Oficio DJ-260-2005 de Francisco Ugarte Soto. Nos referimos al recurso de revocatoria presentado, por la señora Nicolásita Fernández Urpí, representante de la empresa Quebradores Pedregal S.A, cédula jurídica 3-101-125873, en contra del acuerdo de adjudicación tomado por ese Concejo Municipal, en el artículo 6, Capítulo II de la Sesión Ordinaria No 49-2005, celebrada el 16 de agosto del 2005, en lo referente a la adjudicación del Ítem No 1 de la Licitación por Registro No 09-2005, denominada “Contratación de Servicios de Recarpeteo y Compactación, Colación de Geotextil, en Vías del Cantón de Belén, por Contrato” a favor de la empresa constructora Meco S.A, cédula de persona jurídica 3-101-35078.

Sobre el particular recomendamos con base en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 102 de su Reglamento General, tomar un acuerdo declarando admisible el recurso de revocatoria formulado por la representante de la empresa Quebradores Pedregal S.A. Además se deberá acordar notificarle a los personeros de la empresa Constructora Meco S.A, en forma inmediata, para que expresen su posición en relación con los alegatos de la disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles, para tal fin se le remitirá el recurso en cuestión.

Una vez que la Municipalidad cuente con la contestación de la citada empresa, deberá resolver lo que en derecho corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-260-2005 de Francisco Ugarte Soto. **SEGUNDO:** Con base en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 102 de su Reglamento General, declarar admisible el recurso de revocatoria formulado por la representante de la empresa Quebradores Pedregal S.A. **TERCERO:** Notificarle a los personeros de la empresa Constructora Meco S.A, en forma inmediata, para que expresen su posición en relación con los alegatos de la disconforme, dentro del plazo de tres días hábiles, para tal fin se le remitirá el recurso en cuestión. **CUARTO:** Una vez que la Municipalidad cuente con la contestación de la citada empresa, deberá resolver lo que en derecho corresponda, dentro del plazo de 15 días hábiles.

ARTICULO 38. En cuanto al Convenio con CINPE que se aprobó en el Acta 52-2005, se realizaron las observaciones del Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, sin embargo no se incorporo la observación del Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, respecto a la contrapartida municipal lo cual no queda claro en el Convenio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Modificar la Cláusula Sexta: De las Obligaciones de la Municipalidad, del “CONVENIO, PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN”:

1. Prever la cancelación de los costos de alimentación y operativos de la comunicación y divulgación, de los talleres participativos, la impresión de la cartografía oficial y de la reglamentación, y la publicación en la Gaceta, por un monto aproximado de \$13.300.

7. Proveer la contratación de estudios complementarios que se requieran para la actualización del Plan Regulador y que sirvan de insumo para la toma de decisiones de parte de la Comisión Coordinadora y la UNA, por un monto aproximado de \$17.000.

ARTICULO 39. Dentro del tramite de la apelación de un acuerdo ante el Tribunal Contencioso Administrativo, una vez realizados los alegatos y enviados con la apelación, el Tribunal solicita un resumen o alegatos a la Alcaldía Municipal, pero eso se hace sin participación del Concejo Municipal, pero en el caso particular llego una apelación, que antes de pronunciarse solicita pronunciamiento del Concejo Municipal es el caso de la separación de la Municipalidad de la Federación de Municipalidades de Heredia, entonces no sabe si el Concejo Municipal tiene alguna posición nueva o se mantiene la posición original.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que está de acuerdo que la Municipalidad de Belén sea parte activa de la Federación, considerando nuevos acontecimientos como el PRU-GAM que mantiene proyectos con la Federación, el tema del Balneario de Ojo de Agua que es apoyado por Municipios y también el la búsqueda de soluciones a nivel de Cuenca como es el caso de la Quebrada Seca, o de Provincia como el tratamiento de desechos sólidos.

La Alcaldesa Municipal, a.i., Marielos Segura Rodríguez, puntualiza que recibió el Oficio de la Federación de Municipalidades de Heredia, recibida el 12 de setiembre del 2005 el cual indica: Con el propósito de que lo haga del conocimiento del encargado de digitar el respectivo Presupuesto Municipal, me permito indicarle que la obligación de esa Municipalidad para con la Federación se sustenta legalmente en: 1. La Ley 5119 del 20 de noviembre de 1972. 2. El artículo 10, del Código Municipal y, 3. El artículo 32 del Estatuto de la Federación de Municipalidades de Heredia.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala que el Proyecto PRU-GAM se llevará a cabo con la Federación o sin ella, porque es un mero interlocutor y no tienen estructura para soportar ningún proyecto sustantivo. Señala que la Federación es el señor Gerardo Mata, su Asistente y algunos Regidores que terminan periodo el 30 de abril del 2006. Considera que es un tema para esta Municipalidad que no tiene vuelta atrás, en algún momento participó de la Federación, pero en este momento no tiene las condiciones para jugar un papel trascendente, por eso hay que dejar a las nuevas autoridades una reorganización total de la Federación y la futura Municipalidad podría pensar en una eventual reincorporación. Por ello mantiene su voto de separación de la Federación.

Los Regidores Propietarios Marco Tulio Chacón Sánchez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado ratifican la posición del Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero.

INFORME DEL ÁREA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

ARTICULO 40. Se conoce el Oficio ADAF-92-2005 del Lic. Alexander Venegas Cerdas, Asistente. Remite la Modificación Administrativa 02-2005, aprobada por la Alcaldía por medio del memorando AM-M-441-2005, lo anterior en cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 42-2005, celebrada el 12 de julio, en su Capítulo II, Artículo 11. Para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir copia a los miembros del Concejo Municipal para su información. **SEGUNDO:** Tomar nota e incorporar en el Expediente de la presente Acta.

INFORME DE LA UNIDAD DE BIENES Y SERVICIOS.

ARTICULO 41. Se conoce el Oficio 430-2005 del Coordinador Unidad de Bienes y Servicios Ronald Murillo Rojas. Hace entrega del Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación parcial (ítems 3) de la Licitación por Registro No.09-2005, denominada "Contratación de Servicios de Recarpeteo y Colocación de Geotextil en el tramo No.1 de Kimberly Clark La Asunción. Lo anterior para análisis y estudio por parte del Concejo Municipal. Manifiesta que por error material el Recurso por recibido por la Unidad de Bienes y Servicios de la Institución.

INFORME DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO.

ARTICULO 42. Se conoce el Oficio DU-126-2005 del Arq. Luis Bogantes Miranda. La señora Alfonsina Murillo solicita autorización para construir en línea de propiedad una pared que fue dañada por un vehículo, como se muestra: Existe una acera de 1.50 m. La construcción consiste en un zócalo de bloques de concreto de 60 cm de altura y el resto en pared liviana en la misma línea de la pared. Lo anterior requiere un pronunciamiento debido a que el interés de la señora Murillo de reconstruir la pared conlleva una nueva estructura nueva que debe confrontarse con lo que para estos casos establece la Ley de Construcciones: - Artículo 18. Obligaciones y Derechos: "Todo edificio que se construya o reconstruya en lo sucesivo con frente a la vía pública, deberá sujetarse al alineamiento y al nivel oficial que fijará la Municipalidad. Quien se propusiere construir o reconstruir, tendrá derecho a pedir a la Municipalidad, antes de presentar su solicitud de permiso de construcción o reconstrucción, que se le indique cual es el alineamiento y nivel oficial que corresponde a su propiedad. Esa fijación deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud respectiva y si no se hiciere, quedará de pleno derecho como línea de construcción el límite de la propiedad con la vía pública.

Si la línea que señale la Municipalidad implicare expropiación del derecho de propiedad, la presentación de la solicitud formal de permiso de construcción o reconstrucción significará que el dueño acepta la expropiación y la Municipalidad tratará de llegar a un acuerdo con él para el traspaso de la faja o lote y valoración de los daños y perjuicios consiguientes. Si no llegare a un acuerdo, tales daños y perjuicios serán valorados a solicitud de cualquiera de las partes por un perito designado por la Municipalidad y otro por el dueño, y en rebeldía de cualquiera de las partes por el juez. Los tribunales tendrán libre apreciación de esos dictámenes para fijar los daños y perjuicios. El pago de éstos se hará al efectuarse el traspaso de la faja o lote de terreno, traspaso que se hará libre de todo impuesto o derecho y a más tardar dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que quede firme la resolución que los fija. Los gastos que ocasionen las diligencias de expropiación se entenderán como parte de los daños y perjuicios y deberá pagarlos la Municipalidad. ..."

- Artículo 19. "Los dueños de construcciones que deban retirarse con arreglo a la alineación oficial, no podrán ejecutar en ellas obras de reparación que conduzcan a consolidarles en su totalidad y a perpetuar su estado actual. Se considerarán obras de consolidación los cambios de paredes,

refuerzos de estructura, remodelación de fachadas, apertura o cierre de puertas y ventanas o sustitución de unos por otros.” Como se aprecia en este último artículo, aunque la pared sea en su mayor parte sea de un sistema constructivo liviano, requiere de la construcción de un zócalo de bloques de concreto. De adoptarse la línea oficial de construcción la propiedad se afecta en aproximadamente en 3,00 metros.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras para análisis y recomendación.

INFORME DE LA UNIDAD AMBIENTAL.

ARTICULO 43. Se conoce el Oficio UA-162-2005 de M.Sc Gerardo Villalobos Acuña, Unidad Ambiental, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños. En relación al Oficio No.4904-2005 de la Secretaría del Concejo Municipal, de la Sesión Ordinaria No.49-2005, donde se acuerda solicitar a la Unidad Ambiental, proceder a brindar informe sobre las gestiones realizadas en el proceso de construcción de la Urbanización Prados de Belén. Ante la petitoria por el Concejo Municipal y de acuerdo a los lineamientos estipulados por la Alcaldía Municipal se remite el informe para lo que corresponda.

INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

ARTICULO 44. Se conoce el Oficio UT-118-2005 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador, dirigido al Dr. Gustavo Espinoza Chaves, Director, Area Belén – Flores, Ministerio de Salud. **Suspensión de Licencia Municipal Doris Barrantes Campos.** Con el objeto de que el Ministerio de Salud considere dentro del expediente de la señora Doris Barrantes Campos, propietaria de el establecimientos denominado “Pollos Olaris”, remito copia de las actuaciones mas recientes por parte de esta Unidad y recalco situaciones que considero de suma Importancia:

- ☞ La Municipalidad de Belén, mediante resolución 148-2005, del doce de noviembre del año 2002, le aprobó a la señora Doris Barrantes Campos, una licencia para desarrollar la actividad de venta de pollo asado con venta de licor.
- ☞ En acta de inspección ocular de fecha cuatro de julio de 2003, se pudo constatar que la actividad principal que estaba desarrollando el establecimiento denominado “Pollos Olaris”

era la de venta de licor, para lo cual se le hizo una prevención a la propietaria mediante resolución 163-2003, previniéndole que debía limitarse a desarrollar la actividad autorizada por esta municipalidad y en caso de no dar importancia a esta resolución se procedería a la suspensión de la licencia.

- ☞ Dicha resolución fue recurrida por la señora Doris Barrantes, ante la Unidad tributaria y ante el Concejo Municipal, que en última instancia rechazó de plano la acción quedando en firme la prevención hecha por la parte administrativa.
- ☞ El tres de junio de 2005, la Unidad Tributaria realiza un operativo en algunos establecimientos de este cantón y se volvió a corroborar que la actividad de expendio de licor como actividad primaria persistía y la propietaria no había hecho mejoras para que la situación cambiara, por lo que por medio de la resolución 179-2005, esta Unidad Administrativa resuelve suspender la licencia comercial bajo el siguiente razonamiento: Con fundamento en los argumentos expuestos y de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, acuerdo municipal de la Sesión Ordinaria N° 60-2003, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil tres, artículo 16ª del reglamento para el Otorgamiento de Patentes de la Municipalidad de Belén, esta Unidad Tributaria procede a suspender la licencia municipal para desarrollar la actividad de venta de pollo asado y bebidas que se le otorgó a la señora Doris Barrantes Campos, cédula de identidad 1-676-276 en forma indefinida hasta tanto el patentado no ejerza la actividad autorizada por este municipio. La suspensión de la licencia implicará el cierre del local o el impedimentos a comerciar de cualquier otra forma, medidas que se ejecutarán de ser necesario a través de las autoridades de policía.
- ☞ El día 06 de septiembre de este año, a las 16:56 horas la Unidad Tributaria en compañía de funcionarios de la Policía Municipal, procedió a la clausura del establecimiento denominado “Pollos Olaris”, sito en San Antonio de Belén, 200 metros este de la Bomba Sheyza.
- ☞ Que en la Sesión Ordinaria celebrada el 30 de agosto de este año, el Concejo Municipal atendió a los vecinos del establecimiento “Pollos Olaris”, aduciendo entre otras cosas: escándalo musical en altas horas de la madrugada, venta de droga, venta de licor a menores de edad. Ante esta situación se tomo un acuerdo municipal que indica: **“Solicitar al Ministerio de Salud una verificación de las condiciones físico sanitarias del establecimiento comercial de acuerdo a la actividad que se desarrolla en el lugar”**
- ☞ Que de acuerdo a lo establecido en el Plan Regulador para el Cantón de Belén, la finca 111193, donde esta ubicado el establecimiento en cuestión, se sitúa en una zona residencial de alta densidad y dentro de los usos prohibidos de esta zona se contemplan: **“Establecimientos comerciales que produzcan molestias al vecindario, tales como: bares, cantinas, salones de baile, salas de billar, taller de reparación de vehículos y similares”.**
- ☞ Que ante la consulta de esta Unidad a la oficina del Ministerio de Salud sobre la situación del permiso sanitario de funcionamiento del establecimientos denominado **“Pollos Olaris”**, propiedad de la señora Doris Barrantes Campos, se indico que el mismo esta en proceso de renovación.

Por Tanto. Es Unidad Tributaria respetuosamente le solicita a su estimable persona que, antes de renovar el permiso sanitario de funcionamiento del establecimiento “Pollos Olaris”, se consideran las anteriores actuaciones de esta Unidad Tributaria, dando énfasis en el uso del establecimiento y que el mismo sea compatible con la zona donde esta situado el establecimiento. Igualmente se tome en

cuenta las denuncias planteadas por los vecinos ante el concejo municipal en la sesión ordinaria del día 30 de agosto de este año, porque hay una clara violación a la funcionabilidad del negocio, debido a que la Municipalidad de Belén le autorizó la actividad de venta de pollo asado con venta de licor y no la de Bar y Restaurante o restaurante, que para nuestros efectos no es lo mismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Informar al Dr. Gustavo Espinoza del Area de Salud Belén – Flores, Ministerio de Salud que apoyamos la gestión que realiza la Unidad de Tributaria de esta Municipalidad. **SEGUNDO:** Remitir copia del oficio 3652 de los vecinos del sector donde plantean sus quejas.

CAPITULO VII

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 45. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala su preocupación por lo que pueda suceder en el Cantón con áreas que tienen vocación forestal o bosque. Específicamente se refiere al bosque de Kimberly Clark, el cual protege lo que fue una naciente, un bosque bastante denso, por eso se pregunta que está sucediendo, ¿por qué se esta podando y cual es la razón?. Si bien es cierto se construyeron tres casas al norte del mismo y posiblemente los vecinos se han quejado de las ramas cerca de sus casas, entonces alguien poda los árboles, y ahora hay una franja descubierta – abierta. Por eso se pregunta, quién llegó primero el bosque o el desarrollo urbano. Esta es su preocupación, porque ahora se ha podado, pero si algunos árboles siguen creciendo los van a talar, entonces quien decide sobre este bosque y quién debe aprobar cualquier autorización al respecto para podas o tala. Por ello solicita a la Alcaldía que a través de la Unidad Ambiental se revise el tema.

La Regidora Suplente, Sra. Lorena Vargas, manifiesta que si estaba protegiendo una naciente, entonces es zona de protección.

La Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez, observa que es una responsabilidad y exigencia como Regidores velar porque se respeten todas las áreas de protección que hay en el Cantón, ese ha sido el desvelo y los esfuerzos han ido en esa dirección, esta iniciativa debe incitar una inspección de esa área de protección y en todo el Cantón, porque es una obligación la protección de todas las áreas. El irrespeto a las áreas de protección genera una responsabilidad penal, como Municipalidad debemos hacernos responsables. El cometer un error no crea derecho, debemos rectificar y ver los errores para no volverlos a cometer.

El Síndico Suplente, Sr. José Joaquín Arguedas, consulta sobre el inventario de las áreas protegidas, que ha sucedido, porque se deben conservar y preservar, porque estas áreas darán al Cantón de Belén su respiración a futuro, ese es un asunto que se debe retomar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía que se le de atención inmediata a la denuncia que presenta El Regidor Propietario William Murillo Montero, sobre la podas o talas en zonas de bosque

del cantón, específicamente las podas en el Bosque de Kimberly Clark, 50 metros al oeste y 50 metros al sur del Niño de Praga en el Distrito La Asunción.

ARTICULO 46. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero plantea la siguiente Moción para la Creación del Código Hídrico.

CONSIDERANDO:

Que la lucha contra la contaminación de los cuerpos receptores, superficiales y subterráneos se sitúa como uno de los puntos prioritarios de la agenda nacional. La problemática compleja y creciente referida a la calidad del agua se manifiesta en los principales cuerpos de agua, principalmente en la cuenca del río Grande de Tárcoles, cuyo uso del suelo está asociado con problemas de contaminación con impactos que se dejan sentir desde la cuenca media hasta la zona costera vecina a su desembocadura. La situación reflejada en esta cuenca es un ejemplo de la situación que enfrentarán otras cuencas del país de mantenerse la situación actual.

Que la contaminación real y potencial asociada a las infiltraciones de aguas residuales sin tratamiento, así como al uso incontrolado de distintos agroquímicos, ponen de manifiesto la vulnerabilidad a la que están expuestos los acuíferos del país que abastecen a los centros de población.

Que actualmente y pese a su abundancia hídrica, el país enfrenta una problemática asociada, principalmente, a los procesos de desarrollo urbano y la concentración de las actividades económicas. Surge allí la necesidad de arreglos institucionales para la gestión del recurso hídrico, de las leyes que la soportan y la modernización de su marco instrumental.

Que todos los esfuerzos estructurales que se realizan para una gestión sustentable de los recursos hídricos deben ser acompañados de una serie de disposiciones técnicas que permitan atenuar desde ahora la vulnerabilidad del recurso hídrico y disponer mecanismos para su protección y conservación.

Que nuestro territorio no solo es vulnerable sísmicamente, lo es también hoy día en grado creciente, vulnerable hídricamente, ante ello es fundamental disponer de un instrumento normativo integral que permita mitigar los riesgos asociados con un manejo licencioso del agua. No podemos perder de vista lo que reza una conocida frase “esta tierra pertenece a todos sus habitantes, muchos de ellos han muerto, pero la mayoría no ha nacido aún”.

MOCION: Para que se solicite al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, al Colegio de Geólogos, y al Colegio de Microbiólogos, constituir una Comisión Interdisciplinaria que elabore un Código Hídrico que considere las vulnerabilidades que en materia hídrica asociadas a la cantidad y calidad estamos expuestos los costarricenses y se dispongan mecanismos concretos y medibles, de acatamiento obligatorio por los profesionales y la ciudadanía (como sucede con el Código Sísmico), para la mitigación, conservación y recuperación de las aguas superficiales y subterráneas.

El Regidor Propietario, Sr. Marco Tulio Chacón, manifiesta que la iniciativa es más que loable, pero el Código Sísmico regula en materia de construcción, hay un proyecto de Ley en la Asamblea Legislativa que tiene que ver con el Recurso Hídrico, porque un Código Hídrico que no pase por la Asamblea no tendrá poder, mas bien se debe incorporar en ese proyecto de ley, en el tema de recurso hídrico se necesita una norma de acatamiento general. Se puede solicitar un criterio a la Dirección Jurídica.

El Regidor Propietario, Ing. William Murillo Montero, observa que el Código Sísmico no es una Ley y que no hay disposiciones que marquen la cancha en materia hídrica a los profesionales.

El Director Jurídico, Dr. Ennio Rodríguez apunta que son normas de carácter internacional.

La Regidora Suplente, Sra. Lorena Vargas aclara que la propuesta es crear un insumo que apoye la gestión local para proteger el recurso hídrico, no trasladando competencias, un Gobierno Local con un recurso hídrico puede hacerlo cumplir, ese es un insumo más que viene a ayudarnos, porque no se contradice ni con la Ley ni con el Gobierno Local, lo que se busca es una norma técnica para hacer una acción correctiva a los profesionales.

El Regidor Propietario, Sr. Erick Villegas cuestiona que, para qué dar mas trabajo a la Dirección Jurídica, cuando los mismos Colegios Profesionales pueden pronunciarse al respecto.

El Síndico Suplente, Sr. José Joaquín Arguedas expresa que es importante lo que trae el Regidor William Murillo, por eso pide que se analice y se acoja, porque esto es desarrollo, vida, de ahí que es muy importante, porque ya se mejoró el Código Sísmico, hay áreas mas vulnerables que otras, porque debemos tomar en cuenta el problema que tenemos de la contaminación, esto es una posibilidad para el futuro del país, no solamente de Belén.

La Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez sugiere que se puede dejar en estudio para analizarla, en conjunto con la Ley de Recurso Hídrico y darle mayor fortaleza y profundidad.

La Síndica Propietaria, Sra. Margarita González, expresa que esta completamente de acuerdo con la iniciativa presentada por el Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero para la elaboración de un código Hídrico; esta moción tiene fundamento, esta revisada y consultada, no debe pasar a estudio, debe ser aprobada.

El Regidor Propietario, Ing. William Murillo Montero, recalca que la Ley de Recurso Hídrico actualmente en al corriente legislativa puede que se apruebe o no, tiene muchas cosas a favor y muchas en contra, pero sin duda no resolverá el problema de vulnerabilidad del recurso. El Código Hídrico, al igual que el Código Sísmico, puede contribuir enormemente a resolver la problemática de vulnerabilidad de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, es una propuesta técnica sobre la cual profesionales y público en general deberán acatar obligatoriamente normas en temas del recurso hídrico, por eso puede quedarse para estudio, porque no cree que tenga la ultima palabra en el tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión. **SEGUNDO:** Solicitar al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, al Colegio de Geólogos, y al Colegio de Microbiólogos, valorar la constitución de una Comisión Interdisciplinaria que elabore un Código Hídrico que considere las vulnerabilidades que en materia hídrica asociadas a la cantidad y calidad estamos expuestos los costarricenses y se dispongan mecanismos concretos y medibles, de acatamiento obligatorio por los profesionales y la ciudadanía (como sucede con el Código Sísmico), para la mitigación, conservación y recuperación de las aguas superficiales y subterráneas.

ARTICULO 47. El Regidor Propietario, Sr. Marco Tulio Chacón recuerda que para el 13 de octubre queda la Sesión para atender al Comité Cantonal de Deportes y Recreación y Comerciantes respecto a los problemas de inseguridad, por lo que solicita que se comunique el acuerdo al señor Luis Alberto Chaves Herrera, para que haga la divulgación e invitación correspondiente.

ARTICULO 48. El Regidor Propietario, Sr. Marco Tulio Chacón indica que hace un mes el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, decidió cerrar los portones del costado norte del Polideportivo, lo que ha ocasionado un malestar enorme por parte de las asociaciones y vecinos, no ve ningún sentido en que se tenga que cerrar porque hay vigilancia las 24 horas, ante la insistencia de los vecinos abrieron el portón al costado oeste del acceso histórico y de mayor uso. La actuación del Comité Cantonal de Deportes es ir en contra de la lógica y del sentido común, hay cartas de los vecinos que se manifiestan en ese sentido, entonces el Comité Cantonal de Deportes y Recreación no puede hacer oídos sordos a lo que los vecinos solicitan.

La Alcaldesa Municipal, a.i., Marielos Segura Rodríguez indica que la Alcaldía ha recibido una nota con firmas y llamadas telefónicas, llamo a al Administrador General, Sr. Joaquín Camacho Ramírez para consultarle al respecto y éste le comento que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación había tomado la decisión por seguridad.

La Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez manifiesta que habló con Doña Lucrecia González, Miembro de la Junta Directiva del CCDRB porque los vecinos la llamaron, pero en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación le aclararon que el cierre se daba por problemas de seguridad.

La Regidora Suplente, Sra. Lorena Vargas manifiesta que el primer portón cerrado es un portón pequeño peatonal, pero esta en una esquina que debería haber un guarda solo para esa zona, no hay rampa para el ingreso de minusválidos, por eso no es la parte más segura, lo más seguro para caminar es el portón que da hacia el sur, aunque sea la entrada de carros, por que se tiene mayor visibilidad para controlar la seguridad.

El Regidor Propietario, Sr. Erick Villegas expone que la potestad la tiene el Comité y se debe solicitar una explicación al mismo.

El Regidor Propietario, Sr. Marco Tulio Chacón, advierte que el guarda no esta en un solo lugar sino, debe realizar un recorrido por todo el Polideportivo, los espacios públicos deben de tener la mayor comodidad posible, le parece extraño que se quiera cerrar, nadie esta negando que el Comité administra el Polideportivo, porque el Concejo así lo ha delegado, pero es muy peligroso que cinco

personas quieran arrogarse la posibilidad de decidir que es lo que más le conviene a la comunidad, y se debe de tomar en cuenta la cantidad de vecinos, porque es mentira que eso soluciona los problemas de inseguridad en el Polideportivo pero cuestiona el sentido común de negarse a escuchar a los vecinos, mucha gente a hablado del tema.

El Síndico Suplente, Sr. José Joaquín Arguedas Miranda recalca que, al asunto se le debe de buscar solución, porque los vecinos están solicitando que se abra el portón, porque en el camino se vera que es lo mejor, por la seguridad del sector y el tiempo dará la razón.

La Presidenta Municipal, Mariana Chaves propone un dialogo entre el Comité, Alcaldía y vecinos para buscar una solución intermedia, ya sea arreglando el acceso al portón norte que ahora esta abierto, que se abran ambos portones por ciertas horas, o bien arreglar el acceso del nuevo portón, lo cierto es que se debe solucionar este diferendo a la brevedad posible.

El Regidor Suplente, Sr. Desiderio Solano concluye que se debe respetar la decisión del Comité, por eso se debe conversar previamente con el Comité.

El Regidor Propietario, Sr. Marco Tulio Chacón corrige, porque conoce quejas de los vecinos insistiendo en el tema, conoce de la posición negligente y poco negociadora del Comité y eso se termina de comprobar con las notas de los vecinos, por eso no es lo procedente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Mariana Chaves Rodríguez, Erick Villegas González, Lorena Venegas Zumbado y William Murillo Montero y UN VOTO EN CONTRA DEL REGIDOR Marco Tulio Chacón Sánchez: Solicitar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Belén indique a este Concejo cuales fueron los motivos por los cuales se cerro el portón de acceso al Polideportivo en el costado nor-este.

ARTICULO 49. El Regidor Propietario Sr. Marco Tulio Chacón recuerda que la semana pasado comento que tenia dudas respecto de que el Condominio Miraluna estuviera respetando la zona de protección del Río Segundo conforme al Plan Regulador; en estos días el Área Técnica Operativa le hizo llegar copias de la información solicitada, alineamiento recomendado por el INVU, y no le queda claro si la zona de protección invade el proyecto planteado por Miraluna, solicita que la Alcaldía gestione con el Topógrafo Municipal para que marque en el plano de Miraluna el área de protección del Río Segundo, que esta definida en el Plan Regulador de 1997, lo solicita a la brevedad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Solicitar a la Alcaldía que marque en el mosaico de la Urbanización Miraluna, la zona de protección respecto a la normativa contemplada en el Plan Regulador, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles.

ARTICULO 50. La Presidenta Municipal, Mariana Chaves Rodríguez presenta una moción con fecha 13 de setiembre de 2005, la cual dice:

Considerando:

Que el Doctor Gustavo Espinoza Director del Area de Salud Belén-Flores confirmó un estado de emergencia producida por la epidemia de Dengue.

Que en el Cantón de Belén se han detectado muchos casos positivos de esta enfermedad.

Que es responsabilidad de todas y todos, participar activamente en el control y la erradicación de esta epidemia.

Que la Municipalidad de Belén está en la obligación de tomar medidas preventivas y correctivas para que sean emuladas por los habitantes del Cantón.

Mociono para que por medio de la Alcaldía se coordine lo siguiente:

- Revisar cuidadosamente todas las áreas públicas en las cuales se retenga agua, principalmente cementerio y edificios públicos y corregir cualquier criadero potencial del mosquito.
- Revisar todos los lotes municipales y particulares y tomar las acciones que corresponda en aquellos que estén descuidados y con objetos o desechos que puedan ser criaderos del mosquito *Aedes Aegypti*.
- Rellenar con mezcla asfáltica la zanja que existe entre el cordón y caño y la calzada propiamente dicha, donde por lo general se retiene agua limpia.
- Revisar si existen alcantarillas sin la tapa correspondiente para corregir los posibles focos de incubación.
 - Identificar las fugas de agua, especialmente la fuga que ubica frente a la entrada principal del Balneario de Ojo de Agua, no solo por la pérdida del recurso, sino por el alto riesgo que significa un criadero en esta zona por la difusión del contagio entre los visitantes.

El Regidor Suplente, Sr. José Joaquín Arguedas Miranda indica que se debe realizar una inspección en el lago del Balneario.

La Alcaldesa Municipal, a.i, Marielos Segura Rodríguez informa que se denunció la situación al Ministerio de Salud para que realice la inspección.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar a la Alcaldía que proceda a implementar las acciones propuestas para mitigar la epidemia de dengue.

Sin más asuntos por tratar a las 9:42 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal